Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

LISTA DE TRASLADOS ARTICULO 110 DEL C.G.P

FECHA: 7 DE MAYO DE 2021

No. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	CAUSANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN	EMPIEZA	TERMINA	No. DE DIAS
11001311001120210001010 0	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	SUNILDA ARÉVALO PULIDO	OSCAR HENRY HERNÁNDEZ FUENTES	EXCEPCIONES DE FONDO	07-05-2021	10-05-2021	12 -05-2021	03
11001311001120190008580 0	LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	REP. LEGAL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C	MOISES RODRÍGUEZ VERANO –ROSAURA GARCÌA SIERRA	SOLICITUD NO CONDENA EN COSTAS CONTENIDA EN MEMORIAL DE DESISTIMIENTO	07-05-2021	10-05-2021	12 -05-2021	05
11001311001120180007680 0	SUCESION	CAUSANTE: ELVIRA SARMIENTO DE GÓMEZ	----------	TRASLADO PARTICION	07-05-2021	10-05-2021	14 -05-2021	05

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

LISTA DE TRASLADOS ARTICULO 110 DEL C.G.P

LA PRESENTE LISTA SE FIJA HOY SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8: OO) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 110 DEL C.G.P.

ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA

CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO 11001311001120210010100

melkin munoz <melkin.munoz@ajc.com.co>

Mar 6/04/2021 4:30 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (6 MB)

CONTESTACION DEMANDA OSCAR HENRY HERNANDEZ FUENTES 11001311001120210010100.pdf;

Buenas Tardes

MELKIN ALEXANDER MUÑOZ MARTINEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.956.057, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 272.103 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del demandado OSCAR HENRY HERNANDEZ FUENTES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.682.501

Envio contestacion demanda del proceso :

EXPEDIENTE No. 11001311001120210010100
PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DE: SUNILDA AREVALO PULIDO
CONTRA: OSCAR HENRY HERNANDEZ FUENTES

Atentamente,

MELKIN MUÑOZ
Abogado
Tel: +57 (1) 7470690
www.ajcltda.co

Aviso de seguridad, la información contenida en este correo y sus Anexos es confidencial y se encuentra amparada bajo el secreto profesional y solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo elimínelo de manera inmediata. Esta información es propiedad de **Asistencia Jurídica Colombiana Ltda**

El contenido de este escrito está protegido por la normaltividad vigente Colombiana sobre propiedad intelectual y propiedad industrial.

Señor
JUEZ 11 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
BOGOTÁ D.C

REF: CONTESTACION DEMANDA

EXPEDIENTE No. 11001311001120210010100
PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DE: SUNILDA AREVALO PULIDO
CONTRA: OSCAR HENRY HERNANDEZ FUENTES

MELKIN ALEXANDER MUÑOZ MARTINEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.956.057, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 272.103 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del demandado **OSCAR HENRY HERNANDEZ FUENTES**, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.033.682.501, según poder debidamente otorgado, con todo respeto acudo ante su Despacho, a fin de dar contestación de la demanda de la referencia estando dentro del término legal y en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto. Aunque cabe aclara al despacho que el registro civil de nacimiento aportado en la demanda no corresponde a la menor SARA CAMILA HERNANDEZ AREVALO si no por el contrario corresponde a la menor LAURA VALENTINA AREVALO PULIDO.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto. Cuota que mi prohijado ha cumplido a cabalidad todos los meses, como lo demostraremos con los recibos que aportamos con la presente y que relaciono a continuación a modo de ilustración:

• Septiembre de 2020, pagado a SUNILDA AREVALO PULIDO, por un valor de cuatrocientos treinta mil pesos ($ 430.000), cuota alimentaria del mes de Septiembre.

• Octubre de 2020, pagado a SUNILDA AREVALO PULIDO, por un valor de cuatrocientos treinta mil pesos ($ 430.000), cuota alimentaria del mes de Octubre.

• Noviembre de 2020, pagado a SUNILDA AREVALO PULIDO, por un valor de cuatrocientos treinta mil pesos ($ 430.000), cuota alimentaria del mes de Noviembre.

• Diciembre de 2020, pagado a SUNILDA AREVALO PULIDO, por un valor de cuatrocientos treinta mil pesos ($ 430.000), cuota alimentaria del mes de Diciembre.

• Enero de 2021, pagado a SUNILDA AREVALO PULIDO, por un valor de cuatrocientos treinta mil pesos ($ 440.000), cuota alimentaria del mes de Enero.

• Febrero de 2021, pagado a SUNILDA AREVALO PULIDO, por un valor de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), cuota alimentaria del mes de Febrero.

• Marzo de 2021, pagado a SUNILDA AREVALO PULIDO, por un valor de cuatrocientos treinta mil pesos ($ 430.000), cuota alimentaria del mes de Marzo.

Así mismo, en la conciliación se fijaron las visitas para que mi poderdante pudiera compartir con la niña SARA CAMILA HERNANDEZ AREVALO, compromiso que hasta la fecha la demandante no ha cumplido, desconociendo los derechos fundamentales de la niña, no entendemos entonces por que la señora SUNILDA AREVALO PULIDO, es la que no cumple a cabalidad el acuerdo logrado en Audiencia de Conciliación de Custodia, Alimentos y Visitas que se describe en los hechos.

AL HECHO TERCERO: No es cierto. En el escrito de la demanda se afirma que los gastos mensuales de la niña ascienden a la suma de $ 1.784.000 pesos situación que no corresponde a la realidad de los hechos y es importante destacar varios aspectos fundamentales de la liquidación de gastos que anexa la demandante, primero es ilógico que un menor de 7 años de edad necesite un uniforme para el colegio mensualmente y por el monto de $ 279.000 e igualmente que se gaste mensual $ 200.000 en vestuario y además estos gastos no están justificados ya que la facturas que adjunta la demándate son por un valor inferior al expresado y corresponden a años anteriores, por lo tanto nos oponemos a las sumas traídas por dichos conceptos.

AL HECHO CUARTO: Parcialmente Cierto. Si bien es cierto que mi prohijado tiene alguna capacidad económica por ser miembro del Ejercito Nacional en calidad de Suboficial no es cierto que tenga el sueldo que menciona la demandante, igualmente mi prohijado no está en la capacidad económica y no alcanza ni a la mitad de las peticiones irrisorias y sin justificación por parte de la demandante, igualmente según información de mi prohijado la capacidad económica que alega la demandante es utilizada para el pago cumplido de la cuota de alimentos fijada por conciliación, pago de crédito por libranza ante el banco de Bogotá y BBVA, gasto de alimentación y mantenimiento de mi prohijado con su nueva pareja la cual está en estado de embarazo riesgoso y por lo tanto debe guardar reposo, la ayuda económica a los padres del demandado ya que son adultos mayores y dependen económicamente del demandado, y otras deducciones que están afectando el mínimo vital de la capacidad económica del señor Hernández.

AL HECHO QUINTO: Es cierto. La audiencia se realizó y fracaso debido a las peticiones económicas irreales e inalcanzables por parte de la demandante a pesar que mi prohijado tenía toda la intención de conciliar para evitar este desgate a la justicia con proceso que iniciados con falsas necesidades y pretensiones irrisorias.

PRETENSIONES

1. Me opongo. La cuota alimentaria solicitada por la demandante supera en amplio margen la cantidad de dinero necesario para suplir la obligación alimentaria que el menor demanda, esto teniendo en cuenta que la madre del menor también debe aportar para los alimentos del menor y no deben quedar solo en cabeza de mi prohijado, y además pido que se mantenga el acuerdo de conciliación No 02503 del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de fecha veintiocho (28) de marzo de 2019 el cual mi prohijado ha venido cumpliendo a cabalidad hasta la fecha.

2. Me opongo. Y pido que se mantenga el acuerdo de conciliación No 02503 del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de fecha veintiocho (28) de marzo de 2019 el cual mi prohijado ha venido cumpliendo a cabalidad hasta la fecha.

3. Me opongo**.** Y pido que se mantenga el acuerdo de conciliación No 02503 del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de fecha veintiocho (28) de marzo de 2019 el cual mi prohijado ha venido cumpliendo a cabalidad hasta la fecha.

4. Me opongo parcialmente. Es de aclarar que la mi prohijado no niega el dinero correspondiente al subsidio ya este se encuentra dentro del acuerdo de conciliación No 02503 del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de fecha veintiocho (28) de marzo de 2019 el cual mi prohijado ha venido cumpliendo a cabalidad hasta la fecha.

5. Me opongo. Y pido que se mantenga el acuerdo de conciliación No 02503 del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de fecha veintiocho (28) de marzo de 2019 el cual mi prohijado ha venido cumpliendo a cabalidad hasta la fecha.

6. Me opongo. Y pido que se mantenga el acuerdo de conciliación No 02503 del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de fecha veintiocho (28) de marzo de 2019 el cual mi prohijado ha venido cumpliendo a cabalidad hasta la fecha.

7. Me opongo. Y pido que se mantenga el acuerdo de conciliación No 02503 del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de fecha veintiocho (28) de marzo de 2019 el cual mi prohijado ha venido cumpliendo a cabalidad hasta la fecha.

8. Me opongo. Ya que la menor se encuentra afiliada a sanidad militar y con el ánimo de orientar al abogado apoderado de la demandante, nos permitimos informarle que el Sistema de Seguridad Social en Salud de las Fuerzas Militares (Sanidad Ejercito) no exige para sus afiliados y/o beneficiarios, el pago de bonos, copagos, cuotas moderadoras, o implementos, hecho que demuestra nuevamente la temeridad con la que se presentó la demanda.

9. Me opongo. Y pido que se mantenga el acuerdo de conciliación No 02503 del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de fecha veintiocho (28) de marzo de 2019 el cual mi prohijado ha venido cumpliendo a cabalidad hasta la fecha.

10. No me opongo. Y que esto se realice para que se proteja los derechos de la menor para que pueda tener visitas y contacto con su padre ya que esto no ha sido permitido por la parte demandante en una clara violación de los derechos de mi prohijado como padre de la menor.

11. Me opongo.

EXCEPCIONES DE FONDO

MALA FE y TEMERIDAD

Existe mala fe por parte de la parte actora, por cuanto teniendo conocimiento que el señor **OSCAR HENRY HERNANDEZ FUENTES**, ha cumplido a cabalidad con la obligación alimentaria con su menor hija como se demuestra con las copias de los recibos y consignaciones realizadas por el demandado por concepto de alimentos de la menor **LAURA VALENTINA AREVALO PULIDO**; la demandante obró de mala fe al iniciar trámite judicial para hacer efectivo el aumento de cuota alimentaria a sabiendas que el señor nunca se ha sustraído y ha mantenido el acuerdo entre las partes y ha incrementado su cuota a lo permitido por ley y como buen padre le ha dado más dinero de lo acordado en dicha conciliación además la que ha incumplido el acuerdo es la demandante que no ha permitido que mi prohijado pueda pasar el tiempo con su hija .

PRETENSIONES

PRIMERA: Declarar probadas la excepciónes enunciadas contra la demanda instaurada por la parte demandante.

SEGUNDA: Me permito solicitar de manera especial, sea mantenida la cuota alimentaria que mi prohijado le ha dado a su menor hija **LAURA VALENTINA AREVALO PULIDO**, pues mi prohijado ha respondido por la cuota alimentaria que se logró en el acuerdo de conciliación No 02503 del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de fecha veintiocho (28) de marzo de 2019**.**

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

Documentales

1. Copia de recibos de los pagos de la cuota de alimentos realizados por el demandado a la cuenta DAVIPLATA N° 7085 de DAVIVIENDA a nombre de la señora SUNILDA AREVALO PULIDO que relaciono de la siguiente manera**:**

CONCEPTO	**FECHA**	**VALOR**
ALIMENTOS	sep-20	430.000
ALIMENTOS	oct-20	430.000
ALIMENTOS	nov-20	430.000
ALIMENTOS	dic-20	430.000
ALIMENTOS	ene-21	430.000
ALIMENTOS	feb-21	400.000
ALIMENTOS	mar-21	440.000

2. Ecografía de la señora ASTRID ROJAS CALDERON que se encuentra en la 13 semana de gestación y es la actual pareja de mi prohijado y se encuentra sufragando todos los gastos y cuidados surgidos por el embarazo.

3. Copia de los extractos de los créditos por libranza ante el banco de Bogotá y BBVA que tiene a cargo mi prohijado.

4. Copia de facturas de compra de bonos para vestuario para la menor **LAURA VALENTINA AREVALO PULIDO** compras realizadas por mi prohijado.

TESTIMONIALES:

Solicito respetuosamente se ordene la recepción de los testimonios de las siguientes personas a quienes les constan los hechos de la demanda y quienes tiene pleno conocimiento de las demás obligaciones que tiene mi representado, así:

1. HECTOR SEGUNDO HERNANDEZ CRUZ, mayor de edad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 17.189.049 de Bogotá D.C.
Dirección: Calle 60 C Sur # 18 – 12 Barrio La Playa Primer sector, en Bogotá, quien es el padre del demandado.

2. ASTRID ROJAS CALDERON, mayor de edad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 17.189.049 de Bogotá D.C.
Dirección: Calle 60 C Sur # 18 – 12 Barrio La Playa Primer sector, en Bogotá, quien es la actual pareja de mi prohijado y se encuentra en las 13 semana de gestación.

Interrogatorio de parte: Sírvase recibir declaración de la señora SUNILDA AREVALO PULIDO, quien se puede ubicar Calle 60C sur #18A-36 de Bogotá D. C de la ciudad de Fusagasugá, conforme al interrogatorio que en sobre cerrado acompaño a esta demanda y que presentaré en su debido momento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Téngase como fundamentos de derecho los Artículos 92, 96, 265 y 266 del Código General del proceso, y demás normas concordantes.

ANEXOS

1.-poder otorgado por el señor OSCAR HENRY HERNANDEZ FUENTES

2.-Los enunciados en el acápite de las pruebas.

NOTIFICACIONES

- El demandado, las recibirá en la Calle 106 No 53-39 Oficina 606, Edificio Cosmopolitan de la ciudad de Bogotá correo electrónico: melkin.munoz@ajc.com.co

- El suscrito en la secretaria de su despacho o las recibirá en la Calle 106 No 53-39 Oficina 606, Edificio Cosmopolitan de la ciudad de Bogotá correo electrónico: melkin.munoz@ajc.com.co

Del señor Juez.

MELKIN ALEXANDER MUÑOZ MARTINEZ
C.C. Nº 79.956.057 de Bogotá
T.P. Nº 272.103 del C. S. de la J

Señor
JUEZ 11 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
BOGOTÁ D.C

REF: Poder Especial

EXPEDIENTE No. 11001311001120210010100
PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DE: SUNILDA AREVALO PULIDO
CONTRA: OSCAR HENRY HERNANDEZ FUENTES

OSCAR HENRY HERNANDEZ FUENTES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.682.501, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **MELKIN ALEXANDER MUÑOZ MARTINEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.956.057, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 272.103 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe y lleve a su fin el proceso de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS de la referencia, e igualmente realice todas las actuaciones necesarias tendientes a la protección de mis derechos e intereses en el proceso de la referencia.

Para el efecto mí apoderado queda investido de las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, con la facultad EXPRESA DE conciliar, notificarse, recibir títulos, transigir, sustituir, nombrar suplentes, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos, novar, y todas las demás que le confiere el artículo 77 del C.G.P., necesarias para el buen desempeño de su cargo.

Sírvase, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez.

Atentamente

OSCAR HENRY HERNANDEZ FUENTES
C.C No. 1.033.682.501

Acepto

MELKIN ALEXANDER MUÑOZ MARTINEZ
C.C. Nº 79.956.057 de Bogotá
T.P. Nº 272.103 del C. S. de la J.
CORREO ELECTRONICO: melkin.munoz@ajc.com.co

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

1758970

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: OSCAR HENRY HERNANDEZ FUENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1033682501, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ 11 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

23z78683nmx9
20/03/2021 - 11:04:41

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES

Notario Cincuenta Y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z78683nmx9

Escaneado con CamScanner

BONO DE VESTUARIO

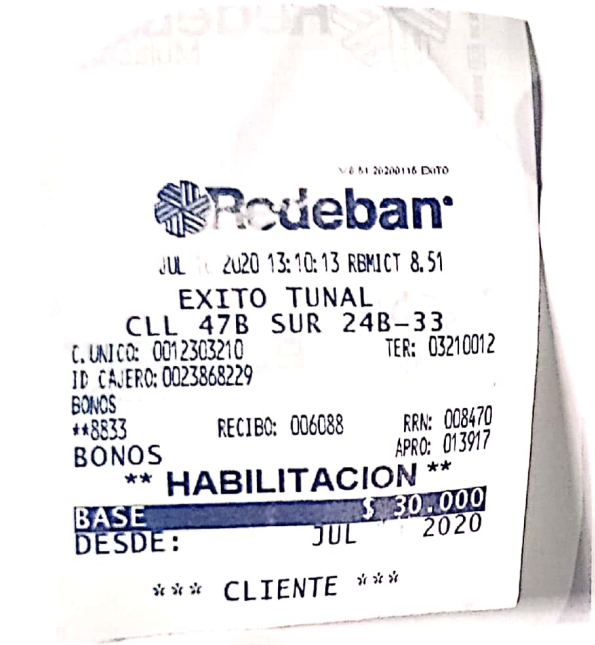
Redeban

JUL [illegible] 2020 13:10:13 RBMICT 8.51

EXITO TUNAL
CLL 47B SUR 24B-33

C.UNICO: 0012303210 TER: 03210012
ID CAJERO: 0023868229
BONOS
**8833 RECIBO: 006088 RRN: 008470
BONOS APRO: 013917

** HABILITACION **

BASE $ 30.000
DESDE: JUL 2020

*** CLIENTE ***

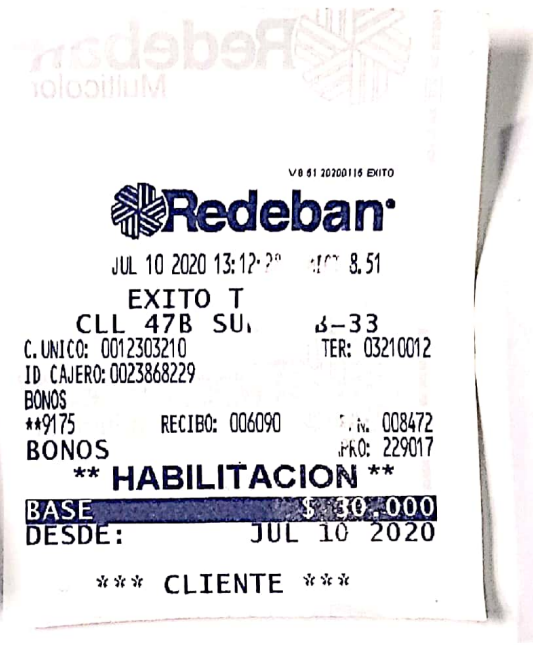
Redeban

JUL 10 2020 13:12:[illegible] 8.51

EXITO T
CLL 47B SU[illegible] B-33

C.UNICO: 0012303210 TER: 03210012
ID CAJERO: 0023868229
BONOS
**9175 RECIBO: 006090 [illegible]. 008472
BONOS [illegible]PRO: 229017

** HABILITACION **

BASE $ 30.000
DESDE: JUL 10 2020

*** CLIENTE ***

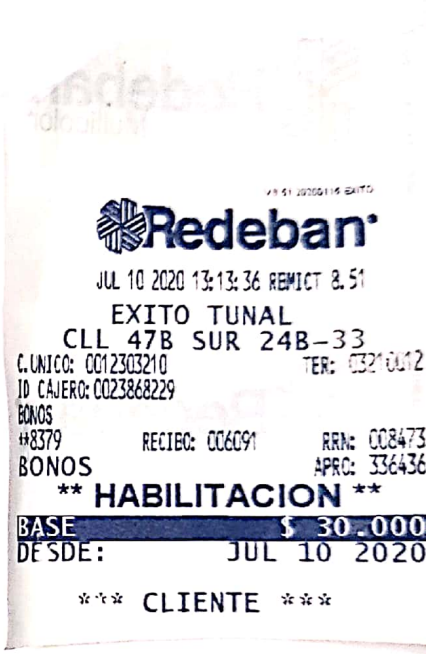
Redeban

JUL 10 2020 13:13:36 REMICT 8.51

EXITO TUNAL
CLL 47B SUR 24B-33

C.UNICO: 0012303210 TER: [illegible]
ID CAJERO: 0023868229
BONOS
**8379 RECIBO: 006091 RRN: 008473
BONOS APRO: 336436

** HABILITACION **

BASE $ 30.000
DESDE: JUL 10 2020

*** CLIENTE ***

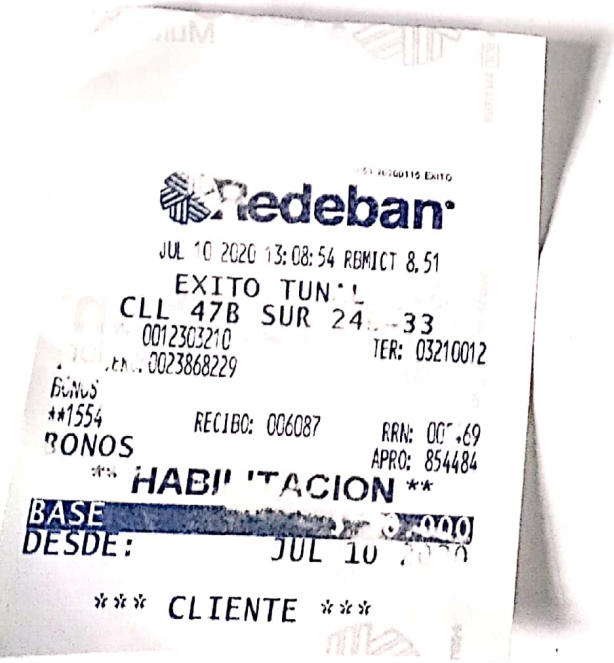
Redeban

JUL 10 2020 13:08:54 RBMICT 8.51

EXITO TUN[illegible]
CLL 47B SUR 24[illegible]-33

0012303210 TER: 03210012
[illegible].0023868229
BONOS
**1554 RECIBO: 006087 RRN: 00[illegible]69
BONOS APRO: 854484

** HABI[illegible]TACION **

BASE [illegible]000
DESDE: JUL 10 [illegible]

*** CLIENTE ***

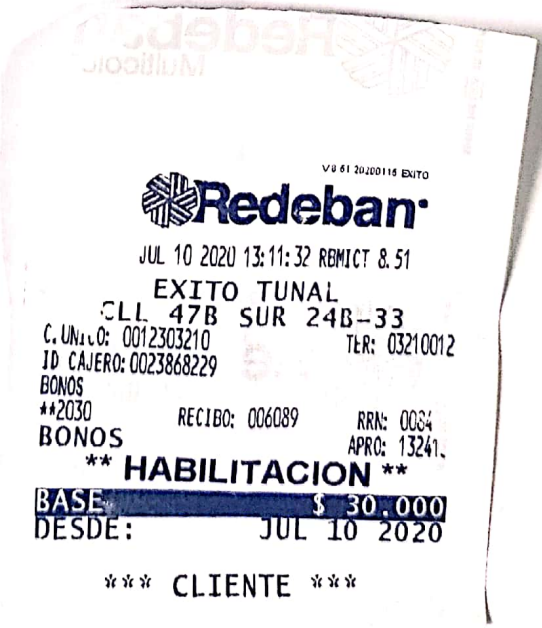
Redeban

JUL 10 2020 13:11:32 RBMICT 8.51

EXITO TUNAL
CLL 47B SUR 24B-33

C.UNICO: 0012303210 TER: 03210012
ID CAJERO: 0023868229
BONOS
**2030 RECIBO: 006089 RRN: 0084
BONOS APRO: 13241[illegible]

** HABILITACION **

BASE $ 30.000
DESDE: JUL 10 2020

*** CLIENTE ***

Escaneado con CamScanner

Puntored
Corresponsal Bancario
Daviplata

DAVIVIENDA

PUNTORED

TRANSACCION EXITOSA

Fecha Transacción	2020-08-08
Hora Transacción	13:20:59
Comercio	373084
Terminal	256834
Operación	Depósito Daviplata
Aprobación	69919140
Número Daviplata	******7085
Valor	$ 430.000
Costo transacción	$ 3.800
Total	$ 433.800
Usuario venta	ISRAEL GUERRA
Talón	736563

Aqui tambien puede pagar
su tarjeta de credito y
creditos de
consumo del Banco Davivienda

Linea de atención
personalizada: #688
Mensaje de texto: 85888

BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

Puntored
Corresponsal Bancario
Daviplata

DAVIVIENDA

PUNTORED

TRANSACCION EXITOSA

Fecha Transacción	2020-10-05
Hora Transacción	13:09:44
Comercio	373084
Terminal	256834
Operación	Depósito Daviplata
Aprobación	81736407
Número Daviplata	******7085
Valor	$ 430.000
Costo transacción	$ 3.800
Total	$ 433.800
Usuario venta	ANA MARIA BRYTS
Talón	813288

Aqui tambien puede pagar
su tarjeta de credito y
creditos de
consumo del Banco Davivienda

Linea de atención
personalizada: #688
Mensaje de texto: 85888

BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

Puntored
Corresponsal Bancario
Daviplata

DAVIVIENDA

PUNTORED

TRANSACCION EXITOSA

Fecha Transacción	2020-11-03
Hora Transacción	14:50:04
Comercio	373084
Terminal	256834
Operación	Depósito Daviplata
Aprobación	94300827
Número Daviplata	******7085
Valor	$ 430.000
Costo transacción	$ 0
Total	$ 430.000
Usuario venta	ALEJANDRA RAMIREZ
Talón	58351

Aqui tambien puede pagar
su tarjeta de credito y
creditos de
consumo del Banco Davivienda

Linea de atención
personalizada: #688
Mensaje de texto: 85888

BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA

Puntored
Corresponsal Bancario
Daviplata

DAVIVIENDA

PUNTORED

TRANSACCION EXITOSA

Fecha Transacción	2020-12-02
Hora Transacción	13:03:20
Comercio	373084
Terminal	256834
Operación	Depósito Daviplata
Aprobación	106727639
Número Daviplata	******7085
Valor	$ 430.000
Costo transacción	$ 0
Total	$ 430.000
Usuario venta	ALEJANDRA RAMIREZ
Talón	372016

Aqui tambien puede pagar
su tarjeta de credito y
creditos de
consumo del Banco Davivienda

Linea de atención
personalizada: #688
Mensaje de texto: 85888

BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA

Escaneado con CamScanner

DEPOSITO CORRESPONSAL
BANCO DAVIVIENDA
DEPOSITO DAVIPLATA
NUM TRANSACCION:211026251649
DAVIPLATA:XXXXXX7085
CODTOT:256059 COSTO:0
DEPOSITO:430000
VALOR: 430.000
MIE 6 ENE 21 16:00:07
006-02548700-114
782609-700737-844614-853259-27

LINEA SOPORTE#688 O SMS85888
PUNTO DAVIPLATA-CORRESPONSAL
IGT CORRESPONSAL BANCARIO
VIGILADO SUPERFINANCIERA
AGT 22761 CLP 52504866
04179099-413537

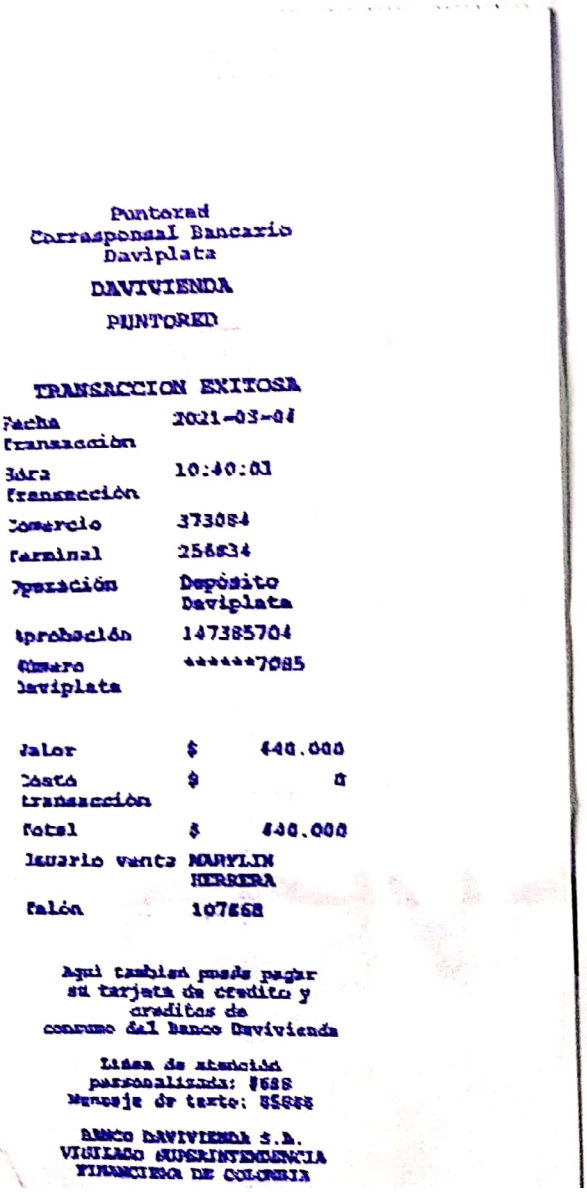

Puntored
Corresponsal Bancario
Daviplata

DAVIVIENDA

PUNTORED

TRANSACCION EXITOSA

Fecha Transacción	2021-03-04
Hora Transacción	10:40:01
Comercio	373084
Terminal	256834
Operación	Depósito Daviplata
Aprobación	147385704
Número Daviplata	******7085
Valor	$ 440.000
Costo transacción	$ 0
Total	$ 440.000
Usuario venta	MARYLIN HERRERA
Talón	107668

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención personalizada: #688
Mensaje de texto: 85888

BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

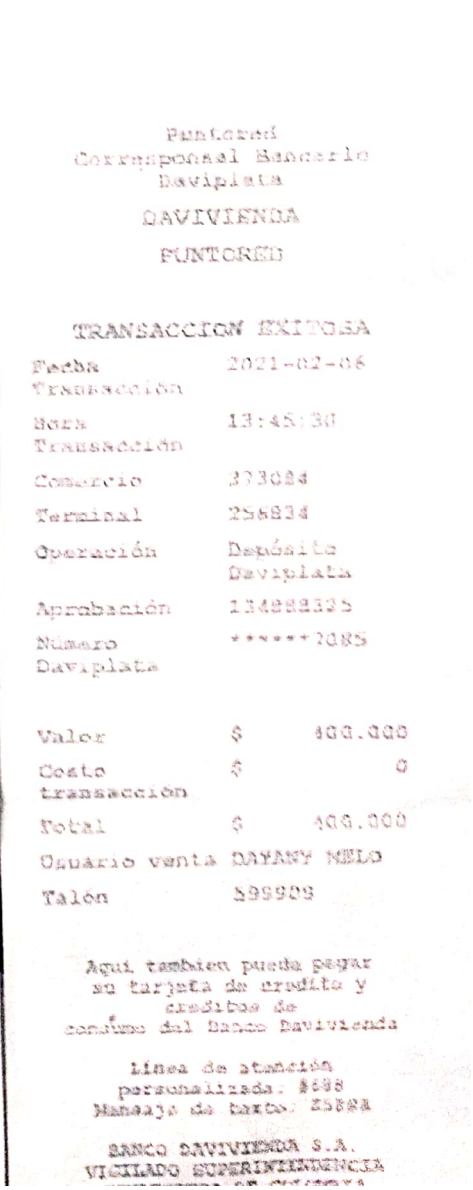

Puntored
Corresponsal Bancario
Daviplata

DAVIVIENDA

PUNTORED

TRANSACCION EXITOSA

Fecha Transacción	2021-02-06
Hora Transacción	13:45:30
Comercio	373084
Terminal	256834
Operación	Depósito Daviplata
Aprobación	134888325
Número Daviplata	******7085
Valor	$ 400.000
Costo transacción	$ 0
Total	$ 400.000
Usuario venta	DAYANY MELO
Talón	599909

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención personalizada: #688
Mensaje de texto: 85888

BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

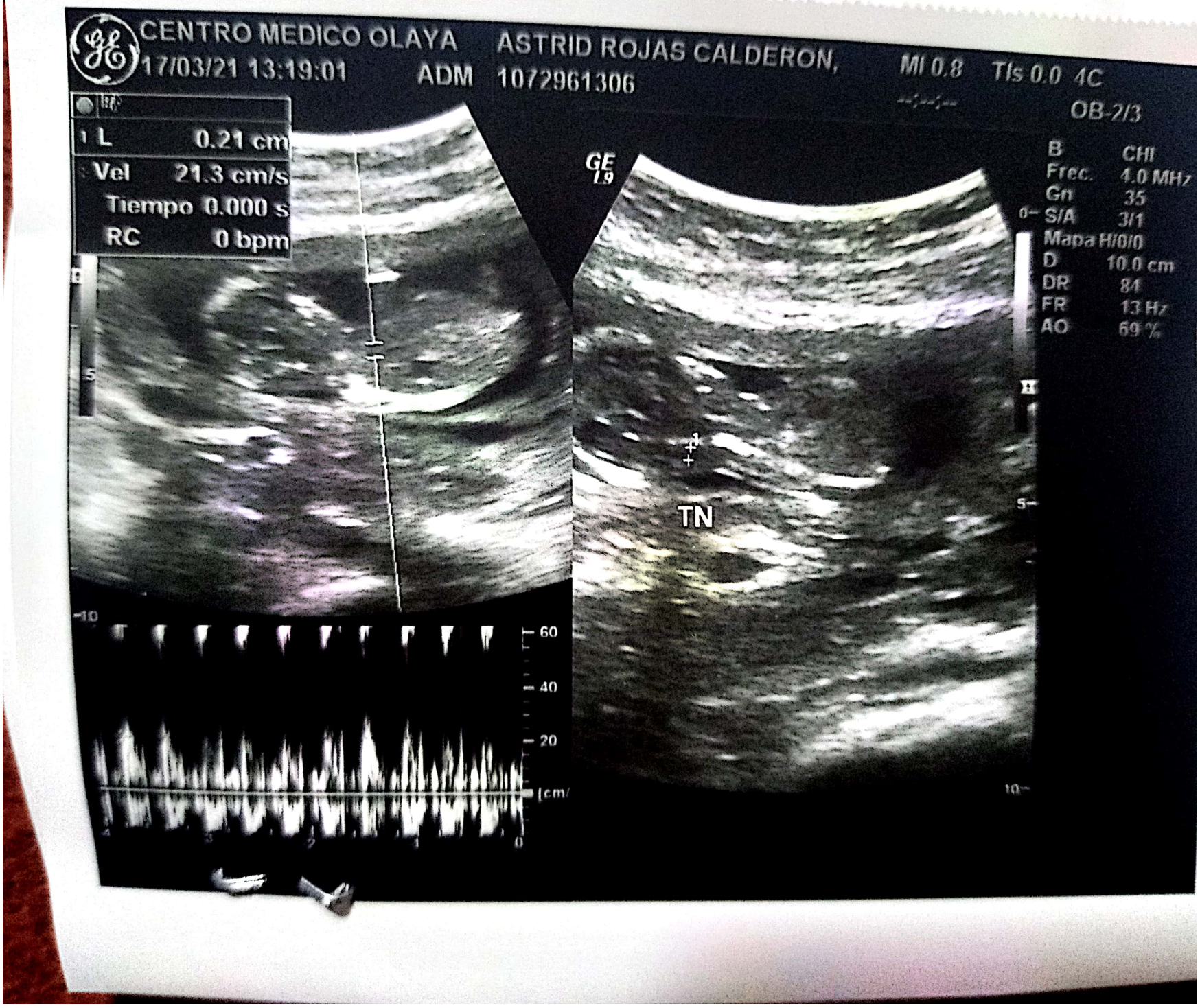

Escaneado con CamScanner

CENTRO MEDICO LABORATORIO CLÍNICO
OLAYA S.A.S
INSCRITO ANTE LA SECRETARIA DE SALUD
CP 110011775101/02 - NIT. 900.171.517 -3

MEDICINA GENERAL
RH. QUÍMICA SANGUÍNEA
PRUEBA DE EMBARAZO
ECOGRAFÍAS - RADIOGRAFÍAS
ORTOPEDIA
MEDICINA ESPECIALIZADA
MAMOGRAFÍA
SALUD OCUPACIONAL
MEDICINA DE TRABAJO

Nombre y apellido: Astrid Rojas Calderón.
CC: 1072961306
Edad: 30 años.
Fecha: 17 de marzo de 2021.

Estudio: Ecografía obstétrica II -III trimestre con medición de translucencia nucal.

Técnica: se realiza ecografía obstétrica transabdominal, con transductor convex, frecuencia de 3.5 MHz, evidenciando:

Útero gestante con feto único vivo en su interior activo situación transversa.

DBP	2.4 cms	Para 14.0 semanas
HC	7.9 cms	Para 13.3 semanas
CA	6.8 cms	Para 13.5 semanas
LF	1.09 cms	Para 13.3 semanas

Se evidencia y se registra frecuencia cardiaca fetal de 160 latidos por minutos. movimientos fetales y tonos fetales presentes y activos.

Placenta posterior grado I en la escala de 0/-III.

líquido amniótico de volumen acorde a edad gestacional.

Peso aproximado 110 gramos.

Translucencia nucal 2.1 mm

Opinión:

- Gestación simple intrauterina activa de 13 semanas 3 días por biometría fetal.
- Bienestar fetal conservado.
- Translucencia nucal 2.1 mm

Dr. Henry Pérez Loyo
Radiología e Imágenes Diagnósticas
R.M. 827.678.

Dr. Henry Pérez Loyo
Radiología e Imágenes
Diagnosticas R.M. 827678

IMPORTANTE: Para verificar la autenticidad de este certificado, por favor, compruebe que el documento tenga el **sello seco** de la institución o llame a los teléfonos que aparecen al final del certificado para comprobar si el trabajador asistió a la toma de los exámenes médico ocupacionales. **ATENCIÓN. Falsedad en documento privado:** el que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de (1) a seis (6) años. **(Artículo 289 del Código Penal Colombiano).**
Principal: Cra. 21 No. 26 - 52 Sur * Tel: 408 19 86 * Sede: Cra. 21 No. 23 - 38 Sur * Tel: 239 76 87 * 347 8768
Barrio Olaya - www. centromedicoolaya.com - centromedicoolaya@gmail.com

Escaneado con CamScanner

Banco de Bogotá

Extracto Informativo Crédito de Libranza

OSCAR HENRY HERNANDEZ FUENTES
CL 10 VI 2 25
CENTRO
SAN ALBERTO,CESAR
Entrega EM Oficina 0128 Apartado
79947

NÚMERO DEL CRÉDITO	00458715532
VALOR CUOTA	FECHA DE CORTE
$372,499.77	11/03/2021
SALDO VENCIDO	DÍAS DE MORA
$0.00	0

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO LIBRANZAS

VALOR DESEMBOLSADO	PLAZO MESES
16,000,000.00	60

DETALLE DE PAGO ANTERIOR

DESCRIPCIÓN	VALOR
Saldo a Capital Anterior	**12,150,550.28**
Pago Anterior	401,260.00
Porte + IVA+ papelería	0.00
Seguro de vida	11,504.00
Valor trasladado a la aseguradora, 0% de interés[1]	23,800.00
Intereses de Mora	0.00
Intereses Corrientes	90,971.50
Abono a Capital	274,984.50
Nuevo Saldo a Capital	**$11,851,765.78**

DETALLE ABONO EXTRAORDINARIO CAPITAL

Abono a capital reducción plazo	0.00
Abono a capital disminución cuotas	0.00
Abono a cuotas futuras	0.00

DETALLE ABONO EXTRAORDINARIO A CAPITAL Corresponde al excedente del pago aplicado a capital, una vez cubierta la cuota facturada.
Abono a Capital Reducción Plazo. La cuota mensual (capital + intereses corrientes) no presenta variaciones, pero el crédito será cancelado en un tiempo menor al pactado inicialmente.
Abono a Capital Reducción Cuota. La cuota mensual (capital + intereses corrientes) presenta una disminución automática del valor de cuota originalmente pactada, se mantiene el plazo inicialmente fijado en el crédito.
Abono a Cuotas Futuras. Por cuanto el Banco no cobra Intereses, Seguros Obligatorios, ni Gastos por anticipado, el valor del Abono Extraordinario será aplicado al Capital de las próximas cuotas del crédito. Es importante aclarar que los Seguros Obligatorios, los Intereses y los Gastos que se causaron y fueron pagados durante el periodo anterior, se encuentran relacionados en "Detalle de Pago Anterior".

Si usted es usuario del Portal, puede consultar o descargar el extracto en www.bancodebogota.com, a través de la aplicación Móvil, o dirigirse a cualquiera de nuestras oficinas y solicitarlo en físico. En consecuencia, se conviene que éstas herramientas sustituyen el envío físico, a menos que de manera expresa lo solicite (Ley 1527 del 99 y Art 923 C de Co).

INTERESES CORRIENTES		INTERESES DE MORA
NOMINAL MES VENCIDO	EFECTIVO ANUAL	EFECTIVO ANUAL
0.81	10.20	15.31

(1) Este valor corresponde a la porción del crédito trasladada a la Aseguradora, al 0% de interés, para el pago del Seguro Voluntario.
• Este extracto es informativo y pretende cumplir con lo establecido en la Ley 1527 Art. 5.
• Si hay diferencias entre este documento y los pagarés, prevalece el texto del pagaré.
• Si tiene alguna solicitud, sugerencia o reclamo puede comunicarse con la Servilínea, dirigirse a una oficina del Banco o escribir a través de www.bancodebogota.com
• Contamos con el Defensor del Consumidor Financiero, teléfono 3320032 ext 3398 en Bogotá o al correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

No olvide revisar su estado de cuenta oportunamente, cualquier inconsistencia deberá informarla al Banco o a la revisoría fiscal KPMG Ltda., apartado aéreo 36750 de Bogotá

Impreso por Sistemas S.A.S. NIT

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para cualquier información adicional por favor ingrese a www.bancodebogota.com.co o comuníquese con la Servilínea de su ciudad.

Bogotá 3820000, Barranquilla 3504300, Bucaramanga 6525500, Medellín 5764330, Cali 8980077, Nivel Nacional 018000 518877

Escaneado con CamScanner

SEÑOR
OSCAR HENRY HERNANDEZ FUENTES
OSCARHERNANDEZ16824@GMAIL.COM
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

1728 1728 Oficina 0158

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto Crédito

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
ONE CLICK - PAGARA

Número crédito cliente			
Entidad	Oficina	DC	No. Crédito
0013	0158	63	9812501047

Oficina
FONSECA

Apoyarte en los momentos más difíciles es nuestro propósito, contrata el Seguro APG SALUD llamando al 3078080 o a la línea nacional 01 8000 934020

Fecha de desembolso	01-02-2018
Monto Inicial	$14,600,000.00
Cuota	38 de 90
Número de cuotas vencidas	1
Saldo en mora	$376,454.12
Tasa de interés corriente	17.99 %E.A.
Tasa de interés de mora	26.12 %E.A.
Cuenta de cargo	00130306020034796464

Fecha límite de pago	PAGO INMEDIATO
Periodo liquidado	01-03-2021 AL 31-03-2021
Fecha de corte	12-03-2021

Valores asegurados	
Vida	$9,068,873.32
Incendio y terremoto	
Vehículo	

Concepto	Aplicación del pago anterior	Próxima cuota
Saldo anterior	8,675,198.39	
Valor del pago	457,133.68	
Distribución		
• Capital	0.00	219,378.85
• Intereses corrientes	431,664.73	386,492.27
• Intereses mora	513.95	7,182.66
• Seguro de vida	4,285.00	4,418.00
• Seguro de incendio y terremoto	0.00	0.00
• Seguro vehículo	0.00	0.00
• Otros	20,670.00	0.00
Saldo a la fecha de corte	8,675,198.39	
Valor a pagar		617,471.78
Saldo después de este pago		8,455,819.54

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash, por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás exento de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Daguil Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono 3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 6892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de información de Riesgos.
Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario

Escaneado con CamScanner

SR(A)
OSCAR HENRY HERNANDEZ FUENTES
OSCARHERNANDEZ16524@GMAIL.COM
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

0 6745

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto de Libranza

Número crédito cliente			
Entidad	Oficina	DC	No. Crédito
0013	0158	69	9609905035

Oficina
MINIBANCO CANTON NORTE

El 21 de febrero de 0:0am a 5:00am, nuestros canales transaccionales BBVA móvil, BBVA Wallet, BBVA net, cajeros automáticos y las transacciones realizadas con tus tarjetas de BBVA estarán inhabilitados por mantenimiento.

Monto inicial	35,000,000.00	
Cuota	046 DE 096	
Fecha de desembolso	2017-03-22	
Número de cuotas en mora	000	
Saldo en mora	0.00	
Tasa de interés corriente	14.39	%E.A.
Tasa de interés de mora	26.31	%E.A.
Abono por aplicar a cuotas no causadas	0.00	

Fecha límite de pago	2021-03-08
Periodo liquidado	2021-02-08 A 2021-03-08
Fecha de corte	2021-02-18

Valores asegurados	
Vida	35,000,000.00
Incendio y terremoto	0.00
Vehículo	0.00

Concepto	Aplicación del pago anterior	Valor cuota
Saldo anterior	23,492,442.06	
Valor del pago	669,037.37	
• Capital	369,195.06	337,962.62
• Intereses corrientes	264,443.56	260,676.07
• Intereses mora	398.75	0.00
• Seguro de vida	35,000.00	35,000.00
• Seguro de incendio y terremoto	0.00	0.00
• Seguro vehículo	0.00	0.00
Saldo a la fecha de corte	23,123,247.00	
Valor a pagar		633,638.69
Saldo después de este pago		22,785,284.38

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860 003 020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás exonido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono:3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4936300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de información de Riesgos.
Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

V1

BBVA Colombia Establecimiento Bancario

Escaneado con CamScanner

OSCAR HENRY HERNANDEZ FUENTES

OSCARHERNANDEZ16524@GMAIL.COM
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

130051 111735 Oficina: 0367

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto Tarjeta de Crédito

HEROES MC

El 21 de febrero de 0:0am a 5:00am, nuestros canales transaccionales BBVA móvil, BBVA Wallet, BBVA net, cajeros automáticos y las transacciones realizadas con tus tarjetas de BBVA estarán inhabilitados por mantenimiento.

Contrato No.:	00130367500028819B
Tarjeta No.:	518761******1717
Oficina gestora:	FONSECA 0367
Cuenta domiciliación:	00130306020034796 4
Estado:	NORMAL

Cupo total:	4,650,000.00
Cupo disponible:	00.00
Cupo disponible para avances:	00.00

Información de su pago

Fecha de corte:	15-02-2021
Fecha límite de pago:	01-03-2021
Pago total:	4,716,663.40
Pago mínimo:	244,699.52

Resumen de su tarjeta

Saldo mes anterior >	4,289,488.76
+ Facturación mes:	575,500.00
+ Intereses corrientes:	86,071.00
+ Intereses de mora:	00.00
– Pagos y abonos:	234,396.36
Saldo total >	4,716,663.40
Intereses no cobrados:	00.00
Interés mora % E.A.	26.31% E.A.
Tasa de liquidación del mes % E.A.	26.29% E.A.

Programa Experiencias BBVA

Fecha corte de puntos:	15-02-2021
Saldo de puntos:	351
Puntos próximos a vencer*>	0

Fecha	No. comprobante	Descripción	Tasa en fecha de transacción % E.A.	No. cuota	Valor original	Saldo al corte	Cargos del mes	Saldo diferido
	******	TARJETA 518761******1717	*****					
		MOVIMIENTOS ANTERIORES						
10112019	000000	REDIFERIDOS	28.45	16 DE 36	4,261,891.88	1,583,308.88	63,035.50	1,520,273.38
20112019	000000	MERCADOPAGO COLOMBIA	28.45	14 DE 36	28,699.00	20,575.12	730.79	19,844.33
05032020	000000	BCO CAJERO 1143	28.38	09 DE 33	200,000.00	155,025.99	4,950.72	150,075.27
05032020	000000	BCO CAJERO 1143	28.38	09 DE 33	150,000.00	116,269.50	3,713.03	112,556.47
17032020	000000	BCO CAJERO 0577	28.38	08 DE 33	100,000.00	78,882.06	2,406.24	76,475.82
17032020	000000	BCO CAJERO 0577	28.38	08 DE 33	70,000.00	55,217.44	1,684.37	53,533.07
21042020	000000	MERCADOPAGO COLOMBIA	27.94	08 DE 37	49,990.00	42,983.26	1,089.85	41,893.41
06052020	000000	MERCADOPAGO	27.19	08 DE 37	29,700.00	25,533.28	647.40	24,885.88
25072020	000000	BCO CAJERO 0107	27.16	07 DE 36	400,000.00	352,879.42	8,947.31	343,932.11
25072020	000000	BCO CAJERO 0107	27.16	07 DE 36	400,000.00	352,879.42	8,947.31	343,932.11
25072020	000000	BCO CAJERO 0107	27.16	07 DE 36	400,000.00	352,879.42	8,947.31	343,932.11
25072020	000000	BCO CAJERO 0107	27.16	07 DE 36	400,000.00	352,879.42	8,947.31	343,932.11
25072020	000000	BCO CAJERO 1317	27.16	07 DE 36	200,000.00	176,439.71	4,473.66	171,966.05
21082020	000000	BCO CAJERO 1317	27.42	06 DE 36	100,000.00	90,184.49	2,184.27	88,000.22
21082020	000000	BCO CAJERO 1698	27.51	05 DE 36	100,000.00	92,302.43	2,140.82	90,161.61
03102020	000000	BCO CAJERO 1647	27.12	05 DE 36	200,000.00	186,012.14	4,314.28	181,697.86
16102020	000000	BCO CAJERO 0282	27.12	04 DE 36	20,000.00	18,801.31	419.69	18,381.62
16102020	000000	COMPRA SEGURO HURTO 0282	27.12	04 DE 12	2,650.00	2,039.11	214.03	1,825.08
		MOVIMIENTOS DE ESTE MES						
26012021	000000	PAGO TARJETA DE CRED			- 234,396.36			
01022021	000000	BCO CAJERO 0107	26.29	01 DE 36	400,000.00	400,000.00	3,879.73	396,120.27
01022021	000000	BCO CAJERO 0107	26.29	01 DE 36	150,000.00	150,000.00	1,454.90	148,545.10
06022021	000000	COBRO PRIMA SEGURO INDIVIDU	.00	01 DE 01	2,700.00	2,700.00	2,700.00	00.00
15022021	000000	CUOTA DE MANEJO AL 02-2021		01 DE 01	22,800.00	22,800.00	22,800.00	00.00

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860 003 020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono:3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

mastercard

El programa Beneficios BBVA no aplica para tarjetas de crédito (Lifemiles y Clubes); por este motivo aparecen valores en cero.
Para consultar acumulación de millas de tu Tarjeta Avianca, diríjete a la página de Lifemiles oficial.

V1

Escaneado con CamScanner

UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO VERBAL No. : 11001311001120190085800
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C, BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL P.H.
DEMANDADO: ROSAURA GARCIA SIERRA Y MOISES RODRIGUEZ VERANO

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto solicito a usted se sirva decretar las siguientes:

1. Decretar el desistimiento de las pretensiones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 314 del C.G.P, lo anterior ya que la demandada realizó el pago total de la obligación

2. No condenar en costas.

3. Archivar el expediente.

Atentamente,
ИЛИ
D4-303

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No. 51.763.108 de Bogotá
T.P. No.70.215 del C.S. de la J.

Carrera 13 No 13-17 Of 703 - EDIFICIO COLON
TEL: 3411486 – CEL: 3012467856- 3114588050
UNION JURIDICA - gerencia@unionjuridica.page
Bogotá D.C. - Colombia

SOLICITUD DESISTIMIENTO PRETENSIONES PROCESO VERBAL 11001311001120190085800

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>

Jue 8/04/2021 2:42 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (329 KB)

MEMORIAL DESISTIMIENTO PRETENSIONES PROCESO 11001311001120190085800 J11 FM.pdf;

JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S.
D.

PROCESO VERBAL No. : 11001311001120190085800
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C, BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL P.H.
DEMANDADO: ROSAURA GARCIA SIERRA Y MOISÉS RODRÍGUEZ VERANO

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto solicito a usted se sirva decretar las siguientes:

1. Decretar el desistimiento de las pretensiones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 314 del C.G.P, lo anterior ya que la demandada realizó el pago total de la obligación

2. No condenar en costas.

3. Archivar el expediente.

Cordialmente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. 51.763.108
T.P. 70.215 del C.S. de la J.
Gerente General
Móvil 311 458 80 50
Tel 3411486

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. E. S. D. Ref: Sucesión intestada # 011- 2018 -00768 ELVIRA SARMIENTO DE GOMEZ ALLEGANDO PARTICION

Carlos Arturo Lasprilla Zapata <juridicaslg@gmail.com>

Vie 23/04/2021 2:52 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (524 KB)

PART. SUCESION ELVIRA SARMIENTO DE GOMEZ JUZ 11 FLIA 2018-768 .pdf; ALLEGANDO PARTICION SARMIENTO DE GOMEZ.pdf;

Señor JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.
Ref: Sucesión intestada # 011- 2018 -00768 ELVIRA SARMIENTO DE GOMEZ ALLEGANDO PARTICION

Le ruego se sirva acusar recibo del presente escrito.

Señor
JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Sucesión intestada # 011- 2018 -00768
ELVIRA SARMIENTO DE GOMEZ

ALLEGANDO PARTICION

CARLOS ARTURO LASPRILLA ZAPATA, mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. número 48.383 del C. S. de la J., en mi condición de PARTIDOR, me permito manifestarle que dando cumplimiento a sus providencias previas me permito aportar, en tiempo, el trabajo de partición ordenado por su despacho.

Le ruego no tener en cuenta el proyecto enviado por error involuntario, el pasado 20 de abril, pues tan solo se trataba de un plan que había efectuado pero que estaba incompleto pues me faltaba encuadrar los créditos y el pasivo.

Me suscribo de usted, atte,

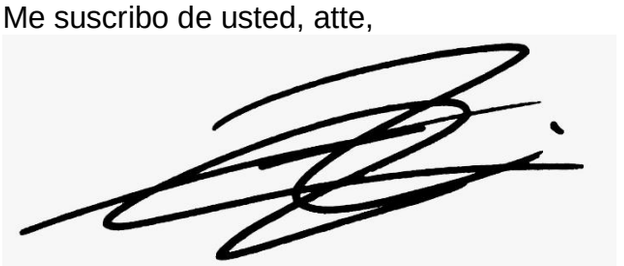

CARLOS ARTURO LASPRILLA ZAPATA.
C.C. No. 19.305.741 de Bogotá.
T.P. No. 48.383 del C.S.J.

CORREO ELECTRONICO: **juridicaslg@gmail.com**

Dir: Calle 17 No. 4 68 Of. 305 ED. PROAS. Bogotá D.C. Tels: 031 2 83 64 65 -
Cel: 312 584 1007 / 315 885 98 35
E MAIL. **juridicaslg@gmail.com**

Señor
JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Sucesión intestada # 011- 2018 -00768
ELVIRA SARMIENTO DE GOMEZ

CARLOS ARTURO LASPRILLA ZAPATA, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.305.741 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado número 48.383 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de PARTIDOR, y, conforme a su providencia del 1 de marzo y 5 de abril de 2021, me permito dar cumplimiento a la misma, y procedo a REHACER conforme a la providencia en comento lo cual provengo a elaborar en los siguientes términos.

ANTECEDENTES DEL PROCESO.

1.- En efecto, la causante ELVIRA SARMIENTO DE GOMEZ, falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día cinco (5) de febrero de 2,015, según consta en la partida de defunción de la extinta, aportada al proceso a folio tres (3), bajo el registro 08768417 de la Notaria 26 del Circulo de Bogotá.

2.- Conforme al registro civil, la causante ELVIRA SARMIENTO DE GOMEZ, contrajo matrimonio católico, celebrado en la IGLESIA PARROQUIA EL CENTRO, el día 2 de febrero de 1957, tal como se indica en el hecho segundo de la incoatoria, con el señor GUSTAVO GOMEZ NARANJO quien falleciera el 21 de mayo de 2.000, según se demuestra con el certificado de defunción número 03644590, aportado al proceso, de quien se inició el sucesorio ante el juzgado 4º. de familia de la ciudad de Bucaramanga, en el cual se liquidó la sociedad conyugal y se adjudicaron los bienes a favor de sus hijos y cónyuge supérstite.

3.- ELVIRA SARMIENTO DE GOMEZ y GUSTAVO GOMEZ NARANJO tuvieron los siguientes hijos, Ana Olid, Nancy, German Enrique y Nora Luz Gómez Sarmiento quienes fueron reconocidos herederos de la mencionada en autos del 12 de septiembre de 2018, 21 de marzo de 2019, y 5 de julio de 2019 del encuadernado, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario. En el primero de los autos aludidos arriba, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión, ordenándose el emplazamiento de rigor, y la confección de inventarios y avalúos. (folio 62 y 63 del encuadernamiento).

4.- El Edicto fue publicado en el diario Nuevo siglo (fol. 232), y tenido en cuenta en auto del 18 de septiembre de 2019, folio 235. De igual manera se efectuó la publicación ante la red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea tal y como consta a folio 212 y 234.

5.- Finalmente mediante autos del 18 de septiembre y 7 de noviembre de 2019, obrante a folios 235 y 238, se fijó fecha para inventarios y avalúos, diligencia que se surtió el día 29 de noviembre de 2019, y en la misma se auxiliaron, por parte del apoderado de unos de los interesados, tres folios en donde aparecen tres partidas en la relación de bienes del activo y una partida en el pasivo. (fols. 239 a 241). Y allego igualmente otros documentos probatorios folios 242 a 266. El Despacho acepto las tres partidas del activo, refiriéndose al 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria 300-36148; (minuto 6 y 9 de la audiencia) como segundo, los dineros producto de la rendición de cuentas (minuto 6 y 9 de la audiencia) y tercero, los intereses producto de dicho proceso de rendición de cuentas (minuto 7 y 9 de la audiencia). Ya en el pasivo tuvo en cuenta el pago del 50% del impuesto predial del predio arriba aludido (minuto 9 de la audiencia) corriéndose traslado de los mismos, en la respectiva diligencia.

6.- En el mismo trámite, finalmente, fueron aprobados los inventarios; por lo cual se decretó la partición, teniendo las constancias pertinentes corroboradas por el control de asistencia de audiencia que corre a folio 271, quedando la firmeza del nombramiento del auxiliar de la justicia correspondiente. Quien, al no aceptar el cargo, luego de su citación, el despacho procedió a nombrar a éste partidor, para que realizara el trabajo de que se trata, según consta a folio 273, mediante auto del 21 de enero del cursante año.

7.- Al no concurrir liquidación de sociedad conyugal, puesto que ésta se verificara en el tramite sucesoral del causante Gustavo Gómez Naranjo surtida ante el juzgado cuarto de familia de la ciudad de Bucaramanga, dentro del proceso 2007- 0127, y no habiendo tampoco necesidad de otorgar gananciales a ninguna de las personas, por la misma razón; y no habiendo tampoco prueba de un matrimonio posterior, ni en ningún tiempo se probó sobre la conformación de una sociedad de hecho, se procederá a liquidar la mortuoria en favor de los herederos reconocidos, a saber: Ana Olid, Nancy, German Enrique y Nora Luz Gómez Sarmiento.

8.- No obstante lo anterior, el despacho en providencia del pasado 3 de noviembre, indica "… *Ahora bien, las sumas de dinero relacionadas en las partidas segunda y tercera del activo ////* que son: PARTIDA SEGUNDA.- Sumas de dinero producto del proceso de rendición de cuentas adelantado ante el juzgado 1°. Civil del Circuito de Bucaramanga, por $67.381.500.00 y PARTIDA TERCERA.- Sumas de dinero correspondiente a los intereses producto del proceso de rendición de cuentas adelantado ante el juzgado 1°. Civil del Circuito de Bucaramanga por $ 16.923.145.oo */// corresponden a montos que la heredera ANA OLID GOMEZ SARMIENTO debía a la causante ELVIRA SARMIENTO DE GOMEZ… en consecuencia, esta deuda ha pasado a ser de la sucesión, y por ello no es posible adjudicarle a la heredera ANA OLID GOMEZ SARMIENTO un activo que proviene de una deuda que ella misma debe pagar…* "

*"…De otra parte se evidencia que la deuda que la referida heredera tiene con la sucesión *sic* ($83.674.649.00) //debiera decir 84.304.649.oo// es mayor al valor que pudiera serle adjudicado del inmueble que compone ($40.875.000.00); por lo tanto, ella debe responder con su hijuela para realizar el pago de lo adeudado, quedando incluso saldo pendiente…"* Para el caso es procedente aclarar que a esta heredera no se le adjudicara valor alguno en el activo. No obstante y para claridad de la deuda que abona la deudora ANA OLID GOMEZ SARMIENTO, a esta se le imputaran los $40.875.000.oo que del inmueble se restaron $38.124.625.oo. en el activo , para pagarles por compensación a los restantes herederos y los $ 2.750.375.oo. se le adjudicaran en el pasivo para que ANA OLID GOMEZ SARMIENTO pague este valor, y así se reflejara en la partición.

Para el caso, de la liquidación de la mortuoria dividiremos los bienes contentivos de las tres partidas, en cuatro (4) partes, pues son cuatro los herederos de la causante, a fin de otorgar cada porción a cada uno de los herederos, según su reconocimiento, que le hubiera efectuado el Despacho.

Por otra parte, para terminar de pagar el valor de la compensación, tal como lo evidencia el Despacho, se hará, en las hijuelas de los restantes herederos, del pago de lo que ANA OLID GOMEZ SARMIENTO, debe, y que corresponde al valor que aparece en las partidas segunda y tercera. Y que corresponde entonces a la diferencia de lo pagado por los $38.124.625.oo., versus la sumatoria de las demás partidas aludidas.

En tal sentido, se realizara un indicativo que refleje lo que le corresponda a ANA OLID GOMEZ SARMIENTO, pero, para indicar parte de lo que por compensación le paga a sus hermanos, por la deuda que ANA OLID GOMEZ SARMIENTO tiene para con ellos. Pero, en la conjetura a nombre de la heredera, Ana Olid Gómez Sarmiento, el porcentaje del activo que a ella le corresponde del inmueble, no se pagará con este; conforme lo ordenado, puesto que la misma providencia indico, **paga con su cuota,** y, la misma hijuela, en cuanto a las tres partidas, quedarían a nombre de los tres restantes herederos, Nancy, German Enrique y Nora Luz Gómez Sarmiento. Cosa diferente sucederá con el pasivo, a quien se le adjudicara su parte, pero con el fin de que pague lo adeudado por ella, ANA OLID en el pasivo.

Para efectos de registro en la oficina de instrumentos públicos, y adjudicación en porcentaje, ésta proporción en el activo se dejara a nombre de los herederos Nancy, German Enrique y Nora Luz Gómez, a quienes se les aplica a su favor la compensación ordenada.

9.- El activo corresponde a los bienes descritos a folios 239 y 240, contentivo de los inventarios y avalúos, los cuales se avaluaron para efectos de la sucesión así: **primero.**- 50% del inmueble con matricula inmobiliaria 300-36148 el que se avalúo, dicho porcentaje, en la suma de $163.500.000.00, **segundo,** los dineros del proceso abreviado de rendición de cuentas de que trata la sentencia dictada por el juzgado primero civil del circuito de Bucaramanga dentro del radicado 2012-00039-1 el que fuera avaluado

en la suma de $67.381.500.00 y **tercero**, los intereses generados por concepto de la sentencia dictada por el juzgado primero civil del circuito de Bucaramanga dentro del radicado 2012-00039-1 avaluado en la suma de $16.923.149.00 para un total de ////$ **247.804.649.oo** que es el valor real conforme a la sumatoria efectuada por este auxiliar de la justicia////, y el valor del pasivo que asciende a la suma de $11.001.500.00 que corresponde al valor del pago del 50% de impuesto del predio arriba mencionado desde el año 2013.

10.- Es de aclarar en este momento, que como sumatoria de los valores relacionados verificados por este auxiliar la adición de los activos relacionados, a saber: $163.500.000.00 $67.381.500.00 y $16.923.149.00, en realidad nos arroja la cantidad de $ **247.804.649.oo**. y bajo la resta del pasivo, $11.001.500.00, nos proyecta un total de **$236.803.149.oo** valores definitivos que deben tomarse en cuenta. Lo cual fue corroborado por el despacho en su última providencia del pasado 3 de noviembre de 2020 al efectuar la adición de los activos menos los pasivos.

11.- Se trata de una sucesión intestada, no existiendo testamento, ni donaciones, los bienes de la de cujus deberán ser repartidos a favor de los hijos de la fallecida, todos reconocidos, quienes por consecuencia tienen derecho a ello.

12.- El activo que se relacionará en este trabajo partitivo, será el mencionado en la diligencia de inventarios y avalúos celebrada ante el despacho y que se refiere a lo determinado en el numeral nueve de estos antecedentes.

13.- Entonces, para concluir, y conforme a la disposición impartida por esa superioridad, provengo a cumplir dicho ordenamiento, y para tal, procedo a trasladar un aparte importante de la providencia en donde se señala: " … *Por lo anterior se concluye que se hace necesario rehacer el trabajo de partición, modificando las hijuelas a adjudicar y estableciendo las figuras de confusión y compensación herencial establecidas en el artículo 1.414 del Código Civil, en tanto que lo que la heredera debe a la sucesión, se confunde con el derecho que tiene a que se le adjudique un porcentaje del activo sucesoral y, por tanto,* ***debe quedar indicado que la heredera paga con su cuota,*** *tal como se ha señalado*…" En consecuencia la heredera Ana Olid Gomez Sarmiento tiene un crédito a favor de la sucesión, que proviene de una deuda que ella misma debe pagar y por **compensación** se adjudicara a sus hermanos restantes.

14.- Por lo tanto, según lo previsto en auto aludido, debía entregarse a ANA OLID GOMEZ SARMIENTO, la suma de $40.875.000, valor que corresponde a la cuarta parte (¼) del inmueble, pero, que una vez descontado el pasivo corresponde a la suma de $38.124.625.oo. Y pierde su parte o porción, por la compensación antedicha, como lo dice el despacho "… *esta deuda ha pasado a ser de la sucesión, y por ello no es posible adjudicarle a la heredera ANA OLID GOMEZ SARMIENTO un activo de una deuda que ella misma debe pagar*…". Entonces, esta deuda de $$38.124.625.oo., en la distribución arriba señalada, "…*ha pasado a ser de la sucesión*…"

15.- Es preciso tener en cuenta señoría, para no incurrir en error, que la interpretación lógica es que todos cuatro hijos son herederos, inclusive la herencia les ampara en cuanto a los créditos que ANA OLID debe, y por tanto en sano juicio y raciocinio, al ser heredera ANA OLID, los dineros que ella debe, también la hacen parte para heredarlos, y a ella le corresponde una cuarta parte (1/4) de ese haber.

ACERVO HEREDITARIO.

Según los inventarios y avalúos el monto del activo es el siguiente:

ACTIVO.

PRIMERA PARTIDA.

El cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio o propiedad sobre el siguiente bien inmueble: Lote junto con la edificación que en él se levanta, ubicado en la ciudad de Bucaramanga, en el barrio Sotomayor, en la calle cuarenta (40), con la esquina de la carrera treinta y dos (32), y distinguida la casa en su puerta de entrada con el numero treinta y uno cuarenta y dos (31-42) de la actual nomenclatura municipal, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- en doce metros con setenta centímetros (12.70 mts), con el Bosque de mejoras y la calle cuarenta (40) al medio; POR EL SUR.- en nueve metros con cuarenta centímetros (9.40 mts) con casa de propiedad de Zoilo Antonio Guarín Plata; POR EL NOR-ORIENTE.- en once metros con cuarenta centímetros (11.40 mts) con el cruce de la calle cuarenta (40) con la carrera treinta y dos (32) del plano urbano de Bucaramanga; POR EL ORIENTE.- En siete metros con setenta centímetros (7.70 mts) con la carrera treinta y dos (32) y POR EL OCCIDENTE.- en siete metros con setenta centímetros (7.70 mts) con casa de propiedad de Zoilo Antonio Guarín Plata. TRADICION.- El porcentaje de este inmueble fue adquirido por la causante Elvira Sarmiento de Gómez, por adjudicación en la sucesión de Gustavo Gómez Naranjo, mediante sentencia 0093 del 24-03-2010, del Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga y registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 300-36148 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga. El predio relacionado se identifica actualmente con la dirección Calle 40 # 31-42 Barrio Sotomayor. (Todos los datos fueron tomados tanto de la relación de inventarios y avalúos (folios 239 y s.s.), como del certificado de tradición aportado al proceso)

El inmueble se avalúo para efectos de la sucesión en la suma $ 163.500.000.oo

SEGUNDA PARTIDA.

Dineros producto del proceso abreviado de rendición de cuentas de que trata la sentencia dictada por el juzgado primero civil del circuito de Bucaramanga dentro del radicado 2012-00039-1.

Esta partida fue avaluada en la suma de $67.381.500.00

TERCERA PARTIDA.

Los intereses generados por concepto de la sentencia dictada por el juzgado primero civil del circuito de Bucaramanga dentro del radicado 2012-00039-1

Esta partida fue avaluada en la suma de $16.923.149.00

TOTAL ACTIVO .....$ **247.804.649.oo**.

PASIVO.

El valor del pago del cincuenta por ciento (50%) de impuesto, desde el año 2013, del predio arriba mencionado y que corresponde al folio de matrícula inmobiliaria número 300-36148 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga.

La partida se avalúo en la suma de $ 11.001.500.00

TOTAL PASIVO .....……..... $ 11.001.500.00

RESUMEN.

VALOR DEL ACTIVO INVENTARIADO.	$**247.804.649.oo**.
MENOS EL PASIVO INVENTARIADO	$ 11.001.500.oo

TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE	$**236.803.149.oo**

INVENTARIOS Y AVALUOS EN LA SUCESION INTESTADA DE ELVIRA SARMIENTO DE GÓMEZ

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: El 50% del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 300-36148	$	163.500. 000.oo
SEGUNDA PARTIDA: Suma de dinero correspondientes al producto del proceso adelantado ante el juzgado 1º Civil del Circuito de Bucaramanga, en contra de Ana Olid Gómez Sarmiento, quien también es heredera.		67.381. 500.oo
PARTIDA TERCERA: suma de dineros correspondiente a los intereses producto de la rendición de cuentas del juzgado 1º Civil del Circuito de Bucaramanga. en contra de Ana Olid Gómez Sarmiento, que también hereda.		16.923. 149.oo
TOTALACTIVOS INVENTARIADOS	**$**	**247.804. 649.oo**

PASIVOS

PARTIDA UNICA. Este valor corresponde al valor del impuesto predial inventariado adeudado	**$**	**11.001. 500.oo**
TOTAL, PASIVO INVENTARIADO	**$**	**11.001. 500.oo**

AL ACTIVO INVENTARIADO LE DESCONTAMOS LOS PASIVOS

Activo Inventariado	**$**	**247.804. 649.oo**
Menos Pasivo Inventariado	**$**	**11.001. 500.oo**
TOTAL, LIQUIDO PARTIBLE	**$**	**236.803. 149.oo**

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Conforme se indico en el hecho siete de los antecedentes, no concurre aquí la liquidación de sociedad conyugal, puesto que ésta ya se hizo en el tramite sucesoral del causante Gustavo Gómez Naranjo, tramite surtido ante el juzgado cuarto de familia de la ciudad de Bucaramanga, dentro del proceso 2007- 0127. La misma suerte SE corre con los gananciales, pues tampoco hay necesidad de otorgar gananciales a ninguna de los contrayentes, por la misma razón.

AHORA, PROCEDO A LA LIQUIDACIÓN DE LA MORTUORIA

Tal y como se dijo arriba, en la sucesión de su esposo fallecido, se liquidó la sociedad conyugal, conforme aparece probado en el expediente, por tanto no es procedente liquidar la misma.

Así las cosas el cien por ciento (100%) de la liquidación que corresponde a esta mortuoria de la causante será repartida conforme a las normas de la partición para estos casos, en favor de los cuatro herederos. Pero, como la heredera Ana Olid debe a la sucesión, esto quedara indicado, en el sentido de que la heredera paga con su cuota.

Una vez practicada la liquidación de la mortuoria, partiré los bienes que corresponden a ésta, en favor de los herederos de la sucesión, y en la proporción que a cada uno les pertenece.

En tal sentido la herencia recae así:

Les corresponde un porcentaje respecto del cien por ciento (100%) de los bienes de la de cujus, relacionados en este sucesorio, a todos los hijos que fueron reconocidos como herederos de la causante, a saber, Ana Olid, Nancy, German Enrique y Nora Luz Gómez Sarmiento.

De otro lado, el activo social está constituido por las partidas arriba relacionadas y el valor del pasivo existente será repartido conforme abajo se indicara.

PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACION

Lo que debemos hacer para la adjudicación es determinar que son cuatro (4) los herederos, porque son cuatro los hijos de la causante. Por tanto, a cada uno debemos pagarle parte del valor de los bienes que constituyen el activo y que corresponden a las partidas primera a tercera.

Dichos valores, a fin de proceder a la adjudicación, los dividiremos en cuatro partes, pues cuatro son los herederos, asi:

$163.500.000.oo	. / .	$40.875.000.oo	para cada uno de los herederos.
$ 67.381.500.oo	. / .	$16.845.375.oo*	para cada uno de los herederos.
$ 16.923.149.oo	. / .	$ 4.230.787.25**	para cada uno de los herederos.
----------		----------	
$247.804.649.oo	. / .	**$ 61.951.162.25**	para cada uno de los herederos.

La suma de **$247.804.649.oo** corresponde al valor total de los bienes que componen las partidas primera a tercera.

La suma de **$ 61.951.162.25** corresponde al valor que se le debe adjudicar a cada uno de los herederos, por su derecho, en la sucesión de su extinta madre, previo a descontar lo que en el pasivo corresponde que es la cantidad de 11.001.500.oo, a razón de cuatro partes, que dividido en 4 nos da $ 2.750.375.oo ; y luego de ello queda un saldo para cada heredero de $ 59.200.787.25.

$ 61.951.162.25 menos	$ 2.750.375.oo	$ 59.200.787.25.

Aquí, independientemente de que Ana Olid Gomez Sarmiento sea deudora de las partidas segunda y tercera, puesto que, parte de esa deuda, también es una parte de lo que a ella, como heredera, le correspondería, pues es una deuda de la sucesión. En este caso, como si la debiera un tercero.

Entonces si multiplicamos la suma de **$ 61.951.162.25** por cuatro (4) partes, nos da el total de los **$247.804.649.oo.** y si multiplicamos $ 59.200.787.25. por 4 mas lo que compensa Ana Olid $ **19.733.595.74.** nos arroja el resultado de $78.934.383.oo que multiplicado por 4 nos provoca el acervo liquido partible que es igual a $236.803.149.oo. valor que dividido en tres partes nos arroja la sumatoria de $78.934.383.oo mismo valor que se adjudicara en cabeza de cada uno de los tres herederos restantes.

Así las cosas, tenemos que si el primer activo está constituido por el 50% del inmueble individualizado con la matrícula inmobiliaria número 300-36148 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, por la suma de $ 163.500.000.oo, el 100% del 50% de este inmueble se adjudicaría en común y proindiviso a los cuatro herederos en partes iguales, antes de descontar lo del pasivo, así:

PRIMER ACTIVO. INMUEBLE POR VALOR DE $ 163.500.000

NORA	$ 40.875.000.oo
NANCY	$ 40.875.000.oo
GERMAN	$ 40.875.000.oo
ANA	$ 40.875.000.oo
TOTAL	$ 163.500.000.oo

De la misma forma se procede, con el segundo activo relacionado en el trabajo de inventarios y avalúos, que corresponde a la suma de $ 67.381. 000.oo, valor este que recae sobre el resultado de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del

Circuito de Bucaramanga, en contra de Ana Olid Gómez Sarmiento, en consecuencia, la distribución de este activo quedará así:

SEGUNDO ACTIVO QUE CORRESPONDE A UN CREDITO POR $67.381. 500.oo

NORA	$ 16.845.375.oo *
NANCY	$ 16.845.375.oo *
GERMAN	$ 16.845.375.oo *
ANA	$ 16.845.375.oo *
TOTAL	**$ 67.381. 500.oo**

Como quiera que el tercer activo de esta sucesión también está constituido por una suma de dinero, que corresponde a los intereses producto del proceso de rendición de cuentas, suma que valga aclarar también adeuda la heredera Ana Olid Gómez Sarmiento, por un valor de $ 16.923.149.oo, esta suma de dinero también será adjudicado a cada uno de los herederos por partes iguales, como se expresa a continuación:

TERCER ACTIVO QUE CORRESPONDE A UN CREDITO POR $ 16.923.149.oo

NORA	$ 4.230.787.25**
NANCY	$ 4.230.787.25**
GERMAN	$ 4.230.787.25**
ANA	$ 4.230.787.25**
TOTAL	**$16.923.149.oo**

Posteriormente, procederé a establecer la distribución del pasivo que comporta la sucesión; pasivo que de acuerdo con los inventarios y avalúos corresponde a la suma de $ 11.001.500.oo, por concepto de impuesto predial, pasivo que también se distribuirá por partes iguales entre los herederos como sigue:

PAGO DEL PASIVO

Nancy Gómez Sarmiento	$	2.750. 375.oo
Nora Luz Gómez Sarmiento		2.750. 375.oo
German Enrique Gómez Sarmiento		2.750. 375.oo
Ana Olid Gómez Sarmiento		2.750. 375.oo
Total	**$**	**11.001. 500.oo**

Una vez realizada la aclaración correspondiente; a continuación me propongo hacer la distribución de las hijuelas a cada uno de los herederos, de manera gráfica, para luego proceder a redistribuir la hijuela de ANA OLID GOMEZ SARMIENTO, quien de esta manera paga parte de lo adeudado a los restantes herederos, composición que realizo de la siguiente manera:

HIJUELA DE NANCY GOMEZ SARMIENTO.

¼ parte del 50% del inmueble inventariado con matrícula 300-36148 de Bucaramanga	$	40.875. 000.oo
¼ del crédito de $ 67.381. 500.oo		16.845. 375.oo
¼ parte del crédito de $ 16.923. 149.oo	$	4.230.787.25
Total	**$**	**61.951.162,25**

PASIVO.

Activo		61.951.162. 25
Menos el pasivo		2.750. 375.oo
	$	**59.200.787.25**

HIJUELA DE NORA LUZ GOMEZ SARMIENTO.

¼ parte del 50% del inmueble inventariado con matrícula 300-36148	$	40.875. 000.oo
¼ del crédito de $ 67.381. 500.oo		16.845. 375.oo
¼ parte del crédito de $ 16.923. 149.oo	$	4.230.787.25
Total	**$**	**61.951.162,25**

PASIVO.

Activo		61.951.162. 25
Menos el pasivo		2.750. 375.oo
	$	**59.200.787.25**

HIJUELA DE GERMAN ENRIQUE GOMEZ SARMIENTO.

¼ parte del 50% del inmueble inventariado con matrícula 300-36148	$	40.875. 000.oo
¼ del crédito de $ 67.381. 500.oo		16.845. 375.oo
¼ parte del crédito de $ 16.923. 149.oo	$	4.230.787.25
Total	**$**	**61.951.162,25**

PASIVO.

Activo		61.951.162. 25
Menos el pasivo		2.750. 375.oo
Total	**$**	**59.200.787.25**

HIJUELA DE ANA OLID GOMEZ SARMIENTO.

¼ parte del 50% del inmueble inventariado con matrícula 300-36148	$	40.875. 000.oo
¼ del crédito de $ 67.381. 500.oo		16.845. 375.oo
¼ parte del crédito de $ 16.923. 149.oo	$	4.230.787.25
Total	**$**	**61.951.162,25**

PASIVO.

Activo		61.951.162. 25
Menos el pasivo		2.750. 375.oo
	$	**59.200.787.25**

Así las cosas, y como quiera que a cada uno de los herederos les corresponde por su hijuela la suma de $ **59.200.787.25,** previo descuento del pasivo, para pagar la deuda que esta heredera, **Ana Olid Gómez Sarmiento** le debe a la sucesión, toda la hijuela de ella, de **Ana Olid Gomez Sarmiento** se adjudicará, a los demás herederos, sus hermanos, en partes iguales esto es, a **Nancy Gómez Sarmiento, Nora Luz Gómez Sarmiento Y German Enrique Gómez Sarmiento,** quienes a su vez acrecentaran sus hijuelas en dicha proporción, para lo cual efectuó la siguiente redistribución de la hijuela de la heredera **Ana Olid Gómez Sarmiento** para luego de ello, conformar las hijuelas definitivas, de los tres herederos incrementadas, en consecuencia así queda:

DISTRIBUCION DE LA HIJUELA DE ANA OLID GONZALEZ SARMIENTO, QUE QUEDARA PARA CADA UNO DE SUS HERMANOS

Para entrar a distribuir la hijuela de ANA OLID GONZALEZ SARMIENTO a los herederos restantes, o sea a sus tres hermanos, transcribiré una vez más como queda la hijuela de esta heredera a quien le correspondió una suma equivalente a $ 59.200.787.25, previo descuento del pasivo, tal y como se explica a continuación.

¼ parte del 50% del inmueble inventariado con matrícula 300-36148	$	40.875. 000.oo
¼ del crédito de $ 67.381. 500.oo		16.845. 375.oo
¼ parte del crédito de $ 16.923. 149.oo	$	4.230.787.25
Total	**$**	**61.951.162,25**

PASIVO.

Activo	61.951.162. 25
Menos el pasivo	2.750. 375.oo
	$ 59.200.787.25

Una vez, que tenemos clara la asignación de la hijuela de Ana Olid Gómez Sarmiento, procederé a redistribuir cada una de las partidas, de esta heredera y así determinar en cuanto se le incrementan las partidas a cada uno de los herederos una vez efectuado el pago que hace la heredera deudora con la hijuela que a ella se adjudicaría, si fuere el caso, tal y como lo explico en el siguiente cuadro.

Especificación	Hijuela de cada heredero	Distribución H. de ANA Olid
¼ Parte del 50% del Inmueble vale $40.875.000 y este mismo valor se divide entre tres, lo que nos da $ 13.625.000.oo	$ 40.875. 000.oo	$ 13.625. 000.oo
¼ parte del crédito que equivale a $16.845.375 se divide en tres y nos da $ 5.615.125.oo	16.845. 375.oo	5.615. 125.oo
¼ parte de los intere equivale a $ 4.230.787.25 este valor se divide en 3 y nos da $1.410.262,42	4. 230. 787.25	1.410.262,42
	$ 61.951.162,25	**$ 20.650.387,42**

Tal y como lo refleja el cuadro inmediatamente anterior, a cada uno de los herederos, les corresponde en total como activo la suma de $ 61.951.162,25, menos lo que tienen que pagar en el pasivo que es a suma de $2.750.375.oo y que nos arroja un saldo final de **59.200.787.25. Y por otro lado, a los $20.650 387.42** le restamos la porción que le corresponde pagar a Ana Olid por su deuda nos da **$19.733.595.74.**

Como se adjudicaran las partidas para determinar cuánto le corresponde a cada heredero, a sabiendas que cada heredero pagara lo suyo en la distribución del pasivo, entonces esto quedaría asi.

ANA OLID GOMEZ SARMIENTO recibiría $59.200.787.25, y además queda debiendo su parte que le corresponde en el pasivo por $2.750.375.oo Entonces en el pago de la hijuela le descontaremos de los $40.875.000.oo los $2.750.375.oo y nos da un resultado de $ 38.124.625.oo que es lo que en realidad paga en el primer activo. La distribución seria asi:

Especificación	$ 40.875. 000.oo menos	$2.750.375.oo

Parte del pasivo	$ 2.750.375.oo	
Total a pagar	$ 38.124.625.oo	

¼ Parte del 50% del Inmueble vale $40.875.000menos el pasivo $2.750.375	$ 40.875. 000.oo menos $ 2.750.375.oo ---------- $ 38.124.625.oo	$ 38.124.625.oo	$12.708.208.33
¼ parte del crédito que equivale a $16.845.375 se divide en tres y nos da $ 5.615.125.oo		$ 16.845. 375.oo	$ 5.615. 125.oo
¼ parte de los intere equivale a $ 4.230.787.25 este valor se divide en 3 y nos da $1.410.262,42		$ 4. 230. 787.25	$ 1.410.262,42
		$59.200.787.25	**19.733.595.74**

Entonces este modelo distributivo, también será la repartición para cada uno de sus hermanos, para así pagarles al momento de la adjudicación, tal y como se llevara a cabo en dicho momento.

El resultado que tenemos es que si tomamos los $59.200.787.25 más la suma de $19.733.595.74 nos arroja la cantidad de $78.934.383.oo que corresponde a lo que a cada uno de los tres herederos se le tiene que pagar como activo liquido partible, valor que multiplicado por tres herederos nos arroja el valor que corresponde al activo liquido partible o sea la cantidad de $236.803.149.oo.

Así las cosas, y como quiera que a cada uno de los herederos les corresponden por su hijuela la suma de $**59.200.787.25** para pagar la deuda que ésta heredera, **ANA OLID, LE DEBE A LA SUCESIÓN**, toda la hijuela de ANA OLID, o sea la suma de $ **59.200.787.25**, se adjudicará a los demás herederos, sus hermanos, en una proporción igual, y, sin embargo la heredera ANA OLID, le queda adeudando a la sucesión la suma de **25.103.861.75.**, que es la resta de los $ 84.304. 649.oo. (sumatoria de las partidas 2 y 3) menos los $**59.200.787.25**. (que es el valor que le corresponde a ella como heredera). Por consecuencia a cada hermano le queda adeudando $ 8.367.953.91 que es la división en tres partes de la suma adeudada total por $**25.103.861.75.**

$ 84.304. 649.oo.	menos $ **59.200.787.25**	**$ 25.103.861.75.**

HIJUELA DE ANA OLID GOMEZ SARMIENTO que se paga por compensación a los restantes hermanos

Vr del INMUEBLE ¼ **compensado**	$ 38.124.625.oo	**Adjudicado -0-**
CREDITO **compensado**	16.845. 375.oo	**Adjudicado -0-**
Intereses **compensado**	4.230.787.25	**Adjudicado -0-**
Total	**59.200.787.25**	**Adjudicado -0-**

DISTRIBUCION DE LA HIJUELA DE ANA OLID Y SALDO POR PAGAR

Para pagarle a ANA OLID se le adjudicaría si fuera el caso, la hijuela conforme a las partidas arriba Indicadas.

A esta heredera se le adjudicaría un valor igual al que le correspondió a cada heredero. Sin embargo, y como quiera que esta heredera le adeudaba a la sucesión la suma de **$ 84.304. 649.oo,** el 100% de lo que alcanza a cubrir su hijuela, por $ **59.200.787.25** se les COMPENSO y adjudicó a los demás herederos. Por lo tanto su saldo por pagar es la suma de $25.103.861.75

ADJUDICACIONES.

ACTIVO

PRIMERA HIJUELA

PARA CUBRIR EL PORCENTAJE QUE POR LEY LE CORRESPONDE A LA HEREDERA DE LA CAUSANTE, SEÑORA **NHORA LUZ GÓMEZ SARMIENTO**, IDENTIFICADA CON LA C.C. **51.572.928** reconocida en autos como hija de la causante ELVIRA SARMIENTO DE GOMEZ, PARA LO CUAL SE PAGARA A LA SEÑORA **NHORA LUZ GÓMEZ SARMIENTO vinculando lo compensado por ANA OLID GOMEZ SARMIENTO EN COMUN Y PROINDIVISO** CON LA PROPORCION CORRESPONDIENTE EN LOS SIGUIENTES BIENES:

LE CORRESPONDE LA SUMA DE $ 78.934.383.oo

DISTRIBUIDOS ASI:

DE LA PRIMERA PARTIDA.

En una proporción del TREINTA Y UNO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (31.09%) -vinculando lo compensado por Ana Olid Gomez-. DEL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** INVENTARIADO en común y proindiviso en el inmueble, que corresponde al derecho de dominio o propiedad sobre el siguiente bien inmueble: Lote junto con la edificación que en él se levanta, ubicado en la ciudad de Bucaramanga, en el barrio Sotomayor, en la calle cuarenta (40), con la esquina de la carrera treinta y dos (32), y distinguida la casa en su puerta de entrada con el numero treinta y uno cuarenta y dos (31-42) de la actual nomenclatura municipal, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- en doce metros con setenta centímetros (12.70 mts), con el Bosque de mejoras y la calle cuarenta (40) al medio; POR EL SUR.- en nueve metros con cuarenta centímetros (9.40 mts) con casa de propiedad de Zoilo Antonio Guarín Plata; POR EL NOR-ORIENTE.- en once metros con cuarenta centímetros (11.40 mts) con el cruce de la calle

cuarenta (40) con la carrera treinta y dos (32) del plano urbano de Bucaramanga; POR EL ORIENTE.- En siete metros con setenta centímetros (7.70 mts) con la carrera treinta y dos (32) y POR EL OCCIDENTE.- en siete metros con setenta centímetros (7.70 mts) con casa de propiedad de Zoilo Antonio Guarín Plata. TRADICION.- El porcentaje de este inmueble fue adquirido por la causante Elvira Sarmiento de Gómez, por adjudicación en la sucesión de Gustavo Gómez Naranjo, mediante sentencia 0093 del 24-03-2010, del Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga y registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 300-36148 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga. El predio relacionado se identifica actualmente con la dirección Calle 40 # 31-42 Barrio Sotomayor. (Todos los datos fueron tomados tanto de la relación de inventarios y avalúos (folios 239 y s.s.), como del certificado de tradición aportado al proceso).	$50.832.833.34

DE LA SEGUNDA PARTIDA.

Dineros producto del proceso abreviado de rendición de cuentas de que trata la sentencia dictada por el juzgado primero civil del circuito de Bucaramanga dentro del radicado 2012-00039-1. vinculando lo compensado por ANA OLID GOMEZ,	$22.460.500.oo

DE LA TERCERA PARTIDA.

Dineros producto de los intereses del proceso abreviado de rendición de

cuentas de que trata la sentencia dictada por el juzgado primero civil del circuito de Bucaramanga dentro del radicado 2012-00039-1. vinculando lo compensado por ANA OLID GOMEZ,	$ 5.641.049.66	
SUMAS IGUALES	$78.934.383.oo	$78.934.383.oo

SEGUNDA HIJUELA

PARA CUBRIR EL PORCENTAJE QUE POR LEY LE CORRESPONDE A LA HEREDERA DE LA CAUSANTE, SEÑORA **NANCY GÓMEZ SARMIENTO**, IDENTIFICADA CON LA C.C. **63.319.446** reconocida en autos como hija de la causante ELVIRA SARMIENTO DE GOMEZ, PARA LO CUAL SE PAGARA A LA SEÑORA **NANCY GÓMEZ SARMIENTO vinculando lo compensado por ANA OLID GOMEZ SARMIENTO EN COMUN Y PROINDIVISO,** CON LA PROPORCION CORRESPONDIENTE EN LOS SIGUIENTES BIENES:

LE CORRESPONDE LA SUMA DE	$ 78.934.383.oo

DISTRIBUIDOS ASI:

DE LA PRIMERA PARTIDA.

En una proporción del TREINTA Y UNO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (31.09%) -vinculando lo compensado por Ana Olid Gomez-. DEL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** INVENTARIADO en común y proindiviso en el inmueble, que corresponde al derecho de dominio o propiedad sobre el siguiente bien inmueble: Lote junto con la edificación que en él se levanta, ubicado en la ciudad de Bucaramanga, en el barrio Sotomayor, en la calle cuarenta (40), con la esquina de la carrera treinta y dos

(32), y distinguida la casa en su puerta de entrada con el numero treinta y uno cuarenta y dos (31-42) de la actual nomenclatura municipal, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- en doce metros con setenta centímetros (12.70 mts), con el Bosque de mejoras y la calle cuarenta (40) al medio; POR EL SUR.- en nueve metros con cuarenta centímetros (9.40 mts) con casa de propiedad de Zoilo Antonio Guarín Plata; POR EL NOR-ORIENTE.- en once metros con cuarenta centímetros (11.40 mts) con el cruce de la calle cuarenta (40) con la carrera treinta y dos (32) del plano urbano de Bucaramanga; POR EL ORIENTE.- En siete metros con setenta centímetros (7.70 mts) con la carrera treinta y dos (32) y POR EL OCCIDENTE.- en siete metros con setenta centímetros (7.70 mts) con casa de propiedad de Zoilo Antonio Guarín Plata. TRADICION.- El porcentaje de este inmueble fue adquirido por la causante Elvira Sarmiento de Gómez, por adjudicación en la sucesión de Gustavo Gómez Naranjo, mediante sentencia 0093 del 24-03-2010, del Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga y registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 300-36148 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga. El predio relacionado se identifica actualmente con la dirección Calle 40 # 31-42 Barrio Sotomayor. (Todos los datos fueron tomados tanto de la relación de inventarios y avalúos (folios 239 y s.s.), como del certificado de tradición aportado al proceso).	$50.832.833.34

DE LA SEGUNDA PARTIDA.

Dineros producto del proceso abreviado de rendición de cuentas de que trata la sentencia dictada por el juzgado primero civil del circuito de Bucaramanga dentro del radicado 2012-00039-1. vinculando lo compensado por ANA OLID GOMEZ,	$22.460.500.oo	

DE LA TERCERA PARTIDA.

Dineros producto de los intereses del proceso abreviado de rendición de cuentas de que trata la sentencia dictada por el juzgado primero civil del circuito de Bucaramanga dentro del radicado 2012-00039-1. vinculando lo compensado por ANA OLID GOMEZ,	$ 5.641.049.66	
SUMAS IGUALES	$78.934.383.oo	$78.934.383.oo

TERCERA HIJUELA

PARA CUBRIR EL PORCENTAJE QUE POR LEY LE CORRESPONDE AL HEREDERO DE LA CAUSANTE, SEÑOR **GERMAN ENRIQUE GÓMEZ SARMIENTO**, IDENTIFICADO CON LA C.C. **13.841.790** reconocido en autos como hijo de la causante ELVIRA SARMIENTO DE GOMEZ, PARA LO CUAL SE PAGARA AL SEÑOR **GERMAN ENRIQUE GÓMEZ SARMIENTO**, **vinculando lo compensado por ANA OLID GOMEZ SARMIENTO EN COMUN Y PROINDIVISO**, CON LA PROPORCION CORRESPONDIENTE EN LOS SIGUIENTES BIENES:

LE CORRESPONDE LA SUMA DE	$ 78.934.383.oo

DISTRIBUIDOS ASI:

DE LA PRIMERA PARTIDA.

En una proporción del TREINTA Y UNO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (31.09%) -vinculando lo compensado por Ana Olid Gomez-. DEL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** INVENTARIADO en común y proindiviso en el inmueble, que corresponde al derecho de dominio o propiedad sobre el siguiente bien inmueble: Lote junto con la edificación que en él se levanta, ubicado en la ciudad de Bucaramanga, en el barrio Sotomayor, en la calle cuarenta (40), con la esquina de la carrera treinta y dos (32), y distinguida la casa en su puerta de entrada con el numero treinta y uno cuarenta y dos (31-42) de la actual nomenclatura municipal, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- en doce metros con setenta centímetros (12.70 mts), con el Bosque de mejoras y la calle cuarenta (40) al medio; POR EL SUR.- en nueve metros con cuarenta centímetros (9.40 mts) con casa de propiedad de Zoilo Antonio Guarín Plata; POR EL NOR-ORIENTE.- en once metros con cuarenta centímetros (11.40 mts) con el cruce de la calle cuarenta (40) con la carrera treinta y dos (32) del plano urbano de Bucaramanga; POR EL ORIENTE.- En siete metros con setenta centímetros (7.70 mts) con la carrera treinta y dos (32) y POR EL OCCIDENTE.- en siete metros con setenta centímetros (7.70 mts) con casa de propiedad de Zoilo Antonio Guarín Plata. TRADICION.- El porcentaje de este inmueble fue adquirido por la causante Elvira Sarmiento de Gómez, por adjudicación en la sucesión de Gustavo Gómez Naranjo, mediante sentencia 0093 del 24-03-2010, del

Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga y registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 300-36148 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga. El predio relacionado se identifica actualmente con la dirección Calle 40 # 31-42 Barrio Sotomayor. (Todos los datos fueron tomados tanto de la relación de inventarios y avalúos (folios 239 y s.s.), como del certificado de tradición aportado al proceso).	$50.832.833.34	
DE LA SEGUNDA PARTIDA.		
Dineros producto del proceso abreviado de rendición de cuentas de que trata la sentencia dictada por el juzgado primero civil del circuito de Bucaramanga dentro del radicado 2012-00039-1. vinculando lo compensado por ANA OLID GOMEZ.	$22.460.500.oo	
DE LA TERCERA PARTIDA.		
Dineros producto de los intereses del proceso abreviado de rendición de cuentas de que trata la sentencia dictada por el juzgado primero civil del circuito de Bucaramanga dentro del radicado 2012-00039-1. vinculando lo compensado por ANA OLID GOMEZ.	$ 5.641.049.66	
SUMAS IGUALES	$78.934.383.oo	$78.934.383.oo

SUMAS IGUALES con la compensación y el pasivo que abajo se describe, por parte de Ana Olid.	---------- $**236.803.149.oo**	---------- $**236.803.149.oo**
ADJUDICACION PARA EL CASO DE ANA OLID GOMEZ SARMIENTO. DEL ACTIVO LIQUIDO SE ADJUDICARIA LA SUMA DE $ 59.200.787.25 pero como la heredera debe este dinero, se adjudicó a sus demás hermanos para pagar parte de la obligación. Se paga a esta heredera cero pesos Es de aclarar además que esta partición no constituye título ejecutivo.	- **0** -	- **0** -

PASIVO

HIJUELA DE DEUDAS

TOTAL A ADJUDICAR EN EL PASIVO $ 11.001.500.oo

PRIMERA HIJUELA DE DEUDAS

PARA CUBRIR LA PARTIDA DEL PASIVO de la sucesión de ELVIRA SARMIENTO DE GOMEZ, Y A FIN DE QUE SE PAGUE EL VALOR que afecta a la primera y única partida del pasivo inventariado, que corresponde a El valor del pago del cincuenta por ciento (50%) de impuesto, desde el año 2013, del predio arriba mencionado y que corresponde al folio de matrícula inmobiliaria número 300-36148 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga. y el cual grava al activo de esta partición, **SE LE ADJUDICA A** LA SEÑORA

ANA OLID GÓMEZ SARMIENTO**, IDENTIFICADA CON LA C.C. 63.288.792,** EN COMUN Y PROINDIVISO PARA QUE PAGUE DICHO VALOR DEL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DE EL SIGUIENTE BIEN**:**

LE CORRESPONDE LA SUMA DE $ 2.750.375.oo

UNICA PARTIDA.

En una proporción del UNO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO (1.68%) DEL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** INVENTARIADO en el inmueble, que corresponde al del derecho de dominio o propiedad sobre el siguiente bien inmueble: Lote junto con la edificación que en él se levanta, ubicado en la ciudad de Bucaramanga, en el barrio Sotomayor, en la calle cuarenta (40), con la esquina de la carrera treinta y dos (32), y distinguida la casa en su puerta de entrada con el numero treinta y uno cuarenta y dos (31-42) de la actual nomenclatura municipal, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- en doce metros con setenta centímetros (12.70 mts), con el Bosque de mejoras y la calle cuarenta (40) al medio; POR EL SUR.- en nueve metros con cuarenta centímetros (9.40 mts) con casa de propiedad de Zoilo Antonio Guarín Plata; POR EL NOR-ORIENTE.- en once metros con cuarenta centímetros (11.40 mts) con el cruce de la calle cuarenta (40) con la carrera treinta y dos (32) del plano urbano de Bucaramanga; POR EL ORIENTE.- En siete metros con setenta centímetros (7.70 mts) con la carrera treinta y dos (32) y POR EL OCCIDENTE.- en siete metros con setenta centímetros (7.70 mts) con casa de propiedad de Zoilo Antonio Guarín Plata. TRADICION.- El porcentaje de este inmueble fue adquirido por la causante Elvira Sarmiento de Gómez, por adjudicación en la sucesión de Gustavo Gómez Naranjo, mediante sentencia 0093 del 24-03-2010, del Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga y registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 300-36148 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga. El predio relacionado se identifica

actualmente con la dirección Calle 40 # 31-42 Barrio Sotomayor. (Todos los datos fueron tomados tanto de la relación de inventarios y avalúos (folios 239 y s.s.), como del certificado de tradición aportado al proceso).	$2.750.375.oo	
SUMAS IGUALES	$ 2.750.375.oo	$ 2.750.375.oo

SEGUNDA HIJUELA DE DEUDAS

PARA CUBRIR LA PARTIDA DEL PASIVO de la sucesión de ELVIRA SARMIENTO DE GOMEZ, Y A FIN DE QUE SE PAGUE EL VALOR que afecta a la primera y única partida del pasivo inventariado, que corresponde a El valor del pago del cincuenta por ciento (50%) de impuesto, desde el año 2013, del predio arriba mencionado y que corresponde al folio de matrícula inmobiliaria número 300-36148 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga. y el cual grava al activo de esta partición, **SE LE ADJUDICA A** LA SEÑORA NANCY GÓMEZ SARMIENTO**, IDENTIFICADA CON LA C.C. 63.319.446,** EN COMUN Y PROINDIVISO PARA QUE PAGUE DICHO VALOR EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DE EL SIGUIENTE BIEN**:**

LE CORRESPONDE LA SUMA DE	$ 2.750.375.oo

UNICA PARTIDA.

En una proporción del UNO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO (1.68%) DEL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** INVENTARIADO en el inmueble, del derecho de dominio o propiedad sobre el siguiente bien inmueble: Lote junto con la edificación que en él se levanta, ubicado en la ciudad de Bucaramanga, en el barrio Sotomayor, en la calle cuarenta (40), con la esquina de la carrera treinta y dos (32), y distinguida la casa en su puerta de entrada con el numero treinta y uno cuarenta y dos (31-42) de la actual nomenclatura municipal, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- en doce metros con setenta centímetros (12.70 mts), con el Bosque de mejoras y la calle cuarenta (40) al medio; POR EL SUR.- en nueve metros con

cuarenta centímetros (9.40 mts) con casa de propiedad de Zoilo Antonio Guarín Plata; POR EL NOR-ORIENTE.- en once metros con cuarenta centímetros (11.40 mts) con el cruce de la calle cuarenta (40) con la carrera treinta y dos (32) del plano urbano de Bucaramanga; POR EL ORIENTE.- En siete metros con setenta centímetros (7.70 mts) con la carrera treinta y dos (32) y POR EL OCCIDENTE.- en siete metros con setenta centímetros (7.70 mts) con casa de propiedad de Zoilo Antonio Guarín Plata. TRADICION.- El porcentaje de este inmueble fue adquirido por la causante Elvira Sarmiento de Gómez, por adjudicación en la sucesión de Gustavo Gómez Naranjo, mediante sentencia 0093 del 24-03-2010, del Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga y registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 300-36148 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga. El predio relacionado se identifica actualmente con la dirección Calle 40 # 31-42 Barrio Sotomayor. (Todos los datos fueron tomados tanto de la relación de inventarios y avalúos (folios 239 y s.s.), como del certificado de tradición aportado al proceso).	$2.750.375.oo	
SUMAS IGUALES	$ 2.750.375.oo	$ 2.750.375.oo

TERCERA HIJUELA DE DEUDAS

PARA CUBRIR LA PARTIDA DEL PASIVO de la sucesión de ELVIRA SARMIENTO DE GOMEZ, Y A FIN DE QUE SE PAGUE EL VALOR que afecta a la primera y única partida del pasivo inventariado, que corresponde a El valor del pago del cincuenta por ciento (50%) de impuesto, desde el año 2013, del predio arriba mencionado y que corresponde al folio de matrícula inmobiliaria número 300-36148 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga. y el cual grava al activo de esta partición, **SE LE ADJUDICA A** LA SEÑORA NHORA LUZ GÓMEZ SARMIENTO**, IDENTIFICADA CON LA C.C. 51.572.928,** EN COMUN Y PROINDIVISO PARA QUE PAGUE DICHO VALOR EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DE EL SIGUIENTE BIEN**:**

LE CORRESPONDE LA SUMA DE	$ 2.750.375.oo

UNICA PARTIDA.

En una proporción del UNO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO (1.68%) DEL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** INVENTARIADO en el inmueble, del derecho de dominio o propiedad sobre el siguiente bien inmueble: Lote junto con la edificación que en él se levanta, ubicado en la ciudad de Bucaramanga, en el barrio Sotomayor, en la calle cuarenta (40), con la esquina de la carrera treinta y dos (32), y distinguida la casa en su puerta de entrada con el numero treinta y uno cuarenta y dos (31-42) de la actual nomenclatura municipal, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- en doce metros con setenta centímetros (12.70 mts), con el Bosque de mejoras y la calle cuarenta (40) al medio; POR EL SUR.- en nueve metros con cuarenta centímetros (9.40 mts) con casa de propiedad de Zoilo Antonio Guarín Plata; POR EL NOR-ORIENTE.- en once metros con cuarenta centímetros (11.40 mts) con el cruce de la calle cuarenta (40) con la carrera treinta y dos (32) del plano urbano de Bucaramanga; POR EL ORIENTE.- En siete metros con setenta centímetros (7.70 mts) con la carrera treinta y dos (32) y POR EL OCCIDENTE.- en siete metros con setenta centímetros (7.70 mts) con casa de propiedad de Zoilo Antonio Guarín Plata. TRADICION.- El porcentaje de este inmueble fue adquirido por la causante Elvira Sarmiento de Gómez, por adjudicación en la sucesión de Gustavo Gómez Naranjo, mediante sentencia 0093 del 24-03-2010, del Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga y registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 300-36148 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga. El predio relacionado se identifica actualmente con la dirección Calle 40 # 31-42 Barrio Sotomayor. (Todos los datos fueron tomados tanto de la relación de inventarios y avalúos (folios 239 y s.s.), como del certificado de tradición aportado al proceso).	$2.750.375.oo	
SUMAS IGUALES	$ 2.750.375.oo	$ 2.750.375.oo

CUARTA HIJUELA DE DEUDAS

PARA CUBRIR LA PARTIDA DEL PASIVO de la sucesión de ELVIRA SARMIENTO DE GOMEZ, Y A FIN DE QUE SE PAGUE EL VALOR que afecta a la primera y única partida del pasivo inventariado, que corresponde a El valor del pago del cincuenta por ciento (50%) de impuesto, desde el año 2013, del predio arriba mencionado y que corresponde al folio de matrícula inmobiliaria número 300-36148 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga. y el cual grava al activo de esta partición, **SE LE ADJUDICA A**L SEÑOR GERMAN ENRIQUE GÓMEZ SARMIENTO**, IDENTIFICADO CON LA C.C. 13.841.790,** EN COMUN Y PROINDIVISO PARA QUE PAGUE DICHO VALOR EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DE EL SIGUIENTE BIEN**:**

LE CORRESPONDE LA SUMA DE $ 2.750.375.oo

UNICA PARTIDA.

En una proporción del UNO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO (1.68%) DEL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** INVENTARIADO en el inmueble, del derecho de dominio o propiedad sobre el siguiente bien inmueble: Lote junto con la edificación que en él se levanta, ubicado en la ciudad de Bucaramanga, en el barrio Sotomayor, en la calle cuarenta (40), con la esquina de la carrera treinta y dos (32), y distinguida la casa en su puerta de entrada con el numero treinta y uno cuarenta y dos (31-42) de la actual nomenclatura municipal, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- en doce metros con setenta centímetros (12.70 mts), con el Bosque de mejoras y la calle cuarenta (40) al medio; POR EL SUR.- en nueve metros con cuarenta centímetros (9.40 mts) con casa de propiedad de Zoilo Antonio Guarín Plata; POR EL NOR-ORIENTE.- en once metros con cuarenta centímetros (11.40 mts) con el cruce de la calle cuarenta (40) con la carrera treinta y dos (32) del plano urbano de Bucaramanga; POR EL ORIENTE.- En siete metros con setenta centímetros (7.70 mts) con la carrera treinta y dos (32) y POR EL

OCCIDENTE.- en siete metros con setenta centímetros (7.70 mts) con casa de propiedad de Zoilo Antonio Guarín Plata. TRADICION.- El porcentaje de este inmueble fue adquirido por la causante Elvira Sarmiento de Gómez, por adjudicación en la sucesión de Gustavo Gómez Naranjo, mediante sentencia 0093 del 24-03-2010, del Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga y registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 300-36148 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga. El predio relacionado se identifica actualmente con la dirección Calle 40 # 31-42 Barrio Sotomayor. (Todos los datos fueron tomados tanto de la relación de inventarios y avalúos (folios 239 y s.s.), como del certificado de tradición aportado al proceso).	$2.750.375.oo	
SUMAS IGUALES	$ 2.750.375.oo	$ 2.750.375.oo

COMPROBACION

ACTIVO DE LA SUCESIÓN

INMNUEBLE	$ 163.500.000.oo
PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS	$ 67.381.500.oo
INTERESES PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS	$ 16.923.149.oo
Subtotal	$ 247.804.649.oo

En atención a lo ordenado por el despacho en su providencia de pasado 3 de noviembre cursante, las sumas de dinero relacionadas en las partidas segunda y tercera del activo corresponden a montos que la heredera ANA OLID GOMEZ SARMIENTO debía a la causante ELVIRA SARMIENTO DE GOMEZ, en virtud del proceso de rendición de cuentas adelantado ante el juzgado 1°. Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado número 2012-00039; en consecuencia, esta deuda ha pasado a ser de la sucesión, y por ello **no es posible adjudicarle** a la heredera ANA

OLID GOMEZ SARMIENTO un activo que proviene de una deuda que ella misma debe pagar. Valor a repartir del activo, conforme lo ordenado en la providencia avisada.

TOTAL DEL ACTIVO	$ 247.804.649.oo
PASIVO DE LA SUCESION	
IMPUESTOS DEL PREDIO	$ 11.001.500.oo

TOTAL DEL PASIVO LIQUIDO PARTIBLE	$ 11.001.500.oo
	==========
TOTAL DEL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE	$236.803.149.oo
TOTAL DEL PASIVO LIQUIDO PARTIBLE	$ 11.001.500.oo

TOTAL ACTIVO MENOS PASIVO	$236.803.149.oo

HIJUELA A FAVOR DE NANCY GOMEZ SARMIENTO, HEREDERA DE LA CAUSANTE VINCULANDO POR COMPENSACION LAS PARTIDAS QUE LE HUBIERAN PODIDO CORRESPONDER A ANA OLID GOMEZ SARMIENTO. .	$ 78.934.383.oo
HIJUELA A FAVOR DE NORA LUZ GOMEZ SARMIENTO,, HEREDERA DE LA CAUSANTE. VINCULANDO POR COMPENSACION LAS PARTIDAS QUE LE HUBIERAN PODIDO CORRESPONDER A ANA OLID GOMEZ SARMIENTO.	$ 78.934.383.oo
HIJUELA A FAVOR DE GERMAN ENRIQUE GOMEZ SARMIENTO,, HEREDERO DE LA	

CAUSANTE. VINCULANDO POR COMPENSACION LAS PARTIDAS QUE LE HUBIERAN PODIDO CORRESPONDER A ANA OLID GOMEZ SARMIENTO.	$ 78.934.383.oo	
SUBTOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE.	$$**236.803.149.oo**	$$**236.803.149.oo**
HIJUELA EN EL PASIVO PARA ANA OLID GOMEZ SARMIENTO,, HEREDERA DE LA CAUSANTE.	$ 2.750.375.oo	
HIJUELA EN EL PASIVO PARA NANCY GOMEZ SARMIENTO,, HEREDERA DE LA CAUSANTE.	$ 2.750.375.oo	
HIJUELA EN EL PASIVO PARA NORA GOMEZ SARMIENTO,, HEREDERA DE LA CAUSANTE.	$ 2.750.375.oo	
HIJUELA EN EL PASIVO PARA GERMAN GOMEZ SARMIENTO,, HEREDERO DE LA CAUSANTE.	$ 2.750.375.oo	
subtotal	$ 11.001.500.oo	$ 11.001.500.oo
		$247.804.649.oo

CONCLUSION

Para efectuar el trabajo de PARTICIÓN tome en cuenta los inventarios y avalúos, obrantes a folios 235 y 238, aportados por uno de los apoderados de algunos de los interesados, en donde aparecen tres partidas en la relación de bienes del activo. Y una partida en el pasivo. (fols. 239 a 241). Es preciso recordar que se allegaron igualmente otros documentos probatorios folios 242 a 266. En ese orden de ideas, el Despacho acepto las tres partidas del activo, refiriéndose al 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria 300-36148; (minuto 6 y 9 de la audiencia). Como segundo, los dineros producto de la rendición de cuentas (minuto 6 y 9 de la audiencia). Y tercero, los intereses producto de dicho proceso de rendición de cuentas (minuto 7 y 9 de la audiencia). Ya en el pasivo tuvo en cuenta el pago del 50% del impuesto predial del predio arriba aludido (minuto 9 de la audiencia) corriéndose traslado de los mismos, en la respectiva audiencia.

Los bienes se avaluaron para efectos de la sucesión asi: 1.) 50% del inmueble con matricula inmobiliaria 300-36148 el que se avalúo, dicho porcentaje, en la suma de $163.500.000.00, 2.) segundo, los dineros del proceso abreviado de rendición de cuentas de que trata la sentencia dictada por el juzgado primero civil del circuito de Bucaramanga dentro del radicado 2012-00039-1 el que fuera avaluado en la suma de $67.381.500.00 y 3.) tercero, los intereses generados por concepto de la sentencia dictada por el juzgado primero civil del circuito de Bucaramanga dentro del radicado 2012-00039-1 avaluado en la suma de $16.923.149.00 para un total de $ 247.804.649.oo valor real conforme a la sumatoria efectuada por este auxiliar de la justicia, $247.319.649.00. y el valor del pasivo que asciende a la suma de $11.001.500.00 que corresponde al valor del pago del 50% de impuesto del predio arriba mencionado desde el año 2013.

Se hace claridad y así también se expresó arriba, en los hechos, que en la misma audiencia celebrada el pasado 29 de noviembre de 2019, haciendo la adición, y verificado por este auxiliar la suma de los activos relacionados, a saber: $163.500.000.00 $67.381.500.00 y $16.923.149.00, nos arroja la cantidad de $ 247.804.649.oo. y bajo la resta del pasivo, $11.001.500.00, nos proyecta un total de $236.803.149.oo valores definitivos que deben tomarse en cuenta.

Por otro lado, a la causante ELVIRA SARMIENTO DE GOMEZ se le reconocieron los siguientes hijos, Ana Olid Gómez Sarmiento, Nancy Gómez Sarmiento, German Enrique Gómez Sarmiento y Nora Luz Gómez Sarmiento quienes fueron reconocidos herederos de la mencionada en autos del 12 de septiembre de 2018, 21 de marzo de 2019, y 5 de julio de 2019 del encuadernado, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Para el caso, se dividieron los bienes en cuatro (4) partes, pues fueron cuatro los herederos de la causante, a fin de otorgar cada porción a cada uno de los herederos, según su reconocimiento, que le hubiera efectuado el Despacho, pero, teniendo en cuenta lo ordenado en la providencia del pasado 3 de noviembre de esta anualidad que indica "…, *en tanto que lo que la heredera* (ANA OLID GOMEZ SARMIENTO) *debe a la sucesión, se confunde con el derecho que tiene a que se le adjudique un porcentaje del activo sucesoral y, por tanto,* ***debe quedar indicado que la heredera paga con su cuota,…"***

A esta heredera no se le adjudicó valor alguno en el activo, en cuanto al inmueble. No obstante y para claridad de la deuda que abona la deudora ANA OLID GOMEZ SARMIENTO, a esta se le imputaran lo $40.875.000.oo menos su propio pasivo nos da $ 38.124.625.oo , valor que se dividió en los tres herederos correspondiéndole un valor a cada uno de $12.708.208.33… y de la deuda o crédito que ella Olid le debe a la sucesión nos resulta un saldo de $84.304.649.oo. menos lo pagado $ 59.200.7878.25 nos resulta una deuda por pagar por parte de Ana Olid Gomez Sarmiento de $**25.103.861.75.,** a favor de sus tres hermanos**.**

Por compensación a los restantes herederos se les pago conforme lo que le correspondía a Ana Olid, y a cada uno de ellos se les descontó para el pago del pasivo de acuerdo a su cuota de $2.750.375.oo y así se pagó en la correspondiente hijuela, vinculada en los cuatro caso en el inmueble pues es el único bien ostensible, pues las demás partidas con meras deudas o créditos en favor de la sucesión.

Se dejó además claro que ella pago parcialmente con su cuota, lo que le debía a sus hermanos.

Por otro lado, para hacer claridad, y en atención a lo ordenado por el despacho en su providencia de pasado 3 de noviembre cursante, en donde menciona que "… *las sumas de dinero relacionadas en las partidas segunda y tercera del activo corresponden a montos que la heredera ANA OLID GOMEZ SARMIENTO debía a la causante ELVIRA SARMIENTO DE GOMEZ, en virtud del proceso de rendición de cuentas adelantado ante el juzgado 1°. Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado número 2012-00039; en consecuencia, esta deuda ha pasado a ser de la sucesión, y por ello* ***no es posible adjudicarle*** *a la heredera ANA OLID GOMEZ SARMIENTO un activo que proviene de una deuda que ella misma debe pagar…*" entonces del valor a repartir del activo, se descontó dichas sumas conforme lo ordenado en la providencia avisada.

Se dejó claro también conforme lo ordenado en el literal (d) del auto del 1°- de marzo que se hizo mención en la adjudicación del activo líquido a nombre de Ana Olid Gómez Sarmiento, que correspondió a -0- pesos.

De otro parte, el activo social estuvo constituido por las partidas relacionadas y este se repartió de igual manera entre los herederos aludidos. Misma situación aconteció con el pago del pasivo, en donde lo que le correspondiere a ANA OLID GOMEZ SARMIENTO, se dispuso, a nombre suyo, pues dicha deuda tiene que pagarla con el porcentaje adjudicado en el inmueble.

Se indicó también, y ahora se ratifica, que no es procedente liquidar sociedad conyugal, pues se determinó que la causante, en la sucesión de su esposo fallecido, se liquidó la misma, conforme aparece probado en el expediente.

En los anteriores términos dejo presentado el presente trabajo de partición encomendado por su Despacho y dejándolo a disposición suya y de las partes para lo de ley.

Me suscribo de usted, atte,

CARLOS ARTURO LASPRILLA ZAPATA.
C.C. No. 19.305.741 de Bogotá.
T.P. No. 48.383 del C.S.J.

CORREO ELECTRONICO: juridicaslg@gmail.com

Dir: Calle 17 No. 4 68 Of. 305 ED. PROAS. Bogotá D.C. Tels: 031 2 83 64 65 - Cel: 312 584 1007 / 315 885 98 35
E MAIL. juridicaslg@gmail.com